



# Boletín Oficial

## Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: [www.entrerios.gov.ar/](http://www.entrerios.gov.ar/) Página Oficial del Boletín: [www.entrerios.gov.ar/boletin/](http://www.entrerios.gov.ar/boletin/)

E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar) - [imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar](mailto:imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar)

Nº 26.510 - 188/18

PARANA, lunes 8 de octubre de 2018

EDICION: 38 Págs. - \$ 10,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet  
Cr. D. Adán Humberto Bahl  
Dra. Da. Rosario Margarita Romero  
Cr. D. Hugo Alberto Ballay  
Lic. Da. María Laura Stratta  
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez  
Ing. D. Luis Alberto Benedetto  
D. Edgardo Darío Kueider

### SECCION ADMINISTRATIVA

#### MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 303 MEHF  
MODIFICANDO PRESUPUESTO  
Paraná, 2 de marzo de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 66 MDS de fecha 31 de enero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se reubica a la Secretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Producción en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, bajo la denominación de Subsecretaría de Desarrollo Emprendedor;

Que asimismo se traspasan direcciones dependientes cambiando su denominación y función;

Que lo dispuesto se lleva a cabo durante el ejercicio en curso disponiéndose como fecha de corte el día 28 de febrero del corriente año;

Que han tomado intervención de sus respectivas competencias la Oficina Provincial de Presupuesto y la Contaduría General de la Provincia;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria de créditos cargos en planta permanente y cupos de contratos de locación de servicios que se propone resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones de los artículos 13º y 14º de la Ley Nº 10.531 del presupuesto año 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 -Ley Nº 10.531-, mediante transferencia compensatoria de cargos, cupos y de créditos, en la Jurisdicción 15: Ministerio de Producción, Unidades Ejecutoras: Secretaría de Relaciones Institucionales, Dirección de Jóvenes Emprendedores, Dirección de Seguimiento de

Proyectos, Dirección de Capacitación, Dirección General de Relaciones Institucionales, Jurisdicción 40: Ministerio de Desarrollo Social, Unidades Ejecutoras: Subsecretaría de Desarrollo Emprendedor, Dirección de Capital Emprendedor, Dirección de Políticas de Apoyo Emprendedor, Dirección de Evaluación y Seguimiento de Proyectos, Dirección de Formación en Competencias Emprendedoras y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, conforme se discrimina en planillas analíticas del recurso del gasto, Anexo III y de cupos de contratos de locación de servicios, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - Dispónese como fecha de corte, el día 28 de febrero del corriente, para la transferencia presupuestaria conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 3º - Facúltase a la Oficina Provincial de Presupuesto y a la Contaduría General de la Provincia a realizar todas las adecuaciones presupuestarias y contables necesarias a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET  
Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 383 MEHF  
Paraná, 12 de marzo de 2018

Aprobando los "Valores Unitarios Básicos" por hectárea de la tierra libre de mejoras aplicables a las parcelas rurales de cada una de las 37 Zonas Agroecológicas Económicas Uniformes del territorio provincial, para el período fiscal 2018, conforme al procedimiento establecido en el inciso c) del artículo 9º de la Ley Nº 8.672, los cuales se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Disponiendo la aplicación de un tope del 30% en el monto del impuesto básico determinado del Inmobiliario Subrural 2018, respecto del

impuesto básico determinado en el período 2017 por dicho concepto, para aquellas partidas que no registren aumentos en las superficies de terreno y/o mejoras en parcelas subrurales.

Disponiendo para el ejercicio fiscal 2018 la aplicación de un descuento del 10% en concepto de buen pagador, para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural que hubiesen ingresado al 31 de diciembre del 2017, el impuesto correspondiente al período fiscal 2017.

Disponiendo un descuento en concepto de "Pronto Pago" del 2,5%, para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural, que ingresen el tributo correspondiente al período fiscal 2018 hasta las fechas que la Administradora Tributaria establezca como primer vencimiento, ya sea bajo la modalidad de pago de "Anticipo Único" o por anticipos.

Disponiendo un descuento del dos coma cinco por ciento (2,5%) para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural, que opten por ingresar el "Anticipo Único" en ejercicio fiscal 2018, hasta las fechas que la Administradora Tributaria establezca como vencimiento.

#### ANEXO I

#### Valores de la tierra por Zona Ecológica Económica Período Fiscal 2018

##### ZEE — Valor Medio de la Tierra

- 1, 8290,74;
- 2, 9441,15;
- 3, 5889,05;
- 4, 7863,67;
- 5, 8938,78;
- 6, 21194,32;
- 7, 9799,76;
- 8, 10810,9;
- 9, 8219,85;
- 10, 17874,09;
- 11, 14301,59;
- 12, 10643,55;
- 13, 8423,43;
- 14, 13841,02;
- 15, 13087,65;
- 16, 16646,89;

17, 11575,76;  
18, 17943,73;  
19, 22603,04;  
20, 27549,45;  
21, 14386,6;  
22, 7726,56;  
23, 14216,68;  
24, 28948,67;  
25, 26076,25;  
26, 30572,37;  
27, 23043,75;  
28, 1841,31;  
29, 920,55;  
30, 1841,31;  
31, 1841,31;  
32, 10088,29;  
33, 28303,68;  
34, 14694,23;  
35, 11367,76;  
36, 11328,71;  
37, 10694,87.

#### DECRETO Nº 395 MEHF

Paraná, 16 de marzo de 2018

Fijando en la suma de \$ 1.143,00, la Asignación por Ayuda Escolar Primaria contemplada en el artículo 1° inciso i) y artículo 12° de la Ley Nº 5729, para agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a \$ 36.804 y en la suma de \$ 155,00 para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma indicada.

Disponiendo que cuando un hijo con capacidades diferentes concorra a establecimiento oficial o privado, controlado por autoridad competente, donde se imparta educación común o especial, o de rehabilitación, el monto de la asignación establecido se duplicará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Nº 9891.

Fijando en la suma de \$ 1.143,00, la Asignación por Ayuda Preescolar, establecida por Decreto Nº 788/90 MEH, para agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a \$ 36.804 y en la suma de \$ 155,00 para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma indicada.

Estableciendo, por única vez, un subsidio por Ayuda Escolar Media y Superior, por un monto de \$ 1.123,50, para los hijos de los agentes de la Administración Pública Provincial que concurren a establecimientos oficiales o privados, reconocidos por el Estado, que impartan educación de Nivel Medio y/o Superior, para agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a \$ 36.804 y en la suma de \$ 135,50, para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma indicada.

Disponiendo que los beneficios dispuestos en la presente norma legal, quedan sujetos a la modalidad y control fijados por la Administración para la Asignación por Ayuda Escolar Primaria, y a la duplicación prevista.

Autorizando a la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones a liquidar en una sola vez con los haberes del mes de febrero de 2018 y por el equivalente al año 2018, la Asignación por Escolaridad Primaria, Media y Superior, prevista en el artículo 1°, inciso h), de la Ley Nº 5729 y la Asignación por Preescolaridad fijada por Decreto Nº 788/90 MEH, incluyendo la Asignación Complementaria de Vacaciones, previstas en el artículo 1°, Inciso j), de la mencionada ley, que corresponda sobre estos conceptos.

El gasto que origine lo dispuesto por el presente decreto, se imputará a las partidas previstas para la atención de las Asignaciones Familiares del presupuesto vigente, de cada una de las jurisdicciones.

#### DECRETO Nº 396 MEHF

##### FIJANDO MONTOS

Paraná, 16 de marzo de 2018

VISTO:

La Ley Nº 9622 y sus modificatorias (t.o. 2014); y

CONSIDERANDO:

Que se estima conveniente una adecuación de los valores previstos para las exenciones del Impuestos Inmobiliario e Impuesto sobre

los Ingresos Brutos; de los importes mínimos a tributar en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Automotor e Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales; y de los parámetros del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales;

Que mediante el artículo 53° de la mencionada Ley, se autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar anualmente los valores y/o importes para los diferentes tipos de operaciones establecidas en sus artículos 9°, 11°, 12° al 28°, 31° y 33° segundo párrafo;

Que el artículo 54° de la Ley Nº 9622 (t.o. 2014), modificado por artículo 23° de la Ley Nº 10.557, faculta al Poder Ejecutivo a modificar los importes consignados en sus artículos 5°, 6°, 10°, 30° y 31°, como así también los valores de los parámetros de ingresos brutos, superficie afectada, energía eléctrica consumida, alquileres devengados e impuesto mensual a ingresar del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido por el artículo 11°, y del Régimen Simplificado del Impuesto al Ejercicio de las Profesiones Liberales dispuesto por el artículo 16° de la Ley 10.446;

Que mediante los Decretos Nº 803/16 MEHF y Nº 724/17 MEHF se actualizaron los valores e importes previstos en los artículos mencionados de la Ley Nº 9622 (t.o. 2014);

Que se estima conveniente una adecuación de determinados valores e importes previstos en los citados artículos de Ley Impositiva vigente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

##### D E C R E T A :

Art. 1° - Fíjase en pesos noventa mil (\$ 90.000) el monto de valuación fiscal límite para la exención del bien de familia, dispuesta en el artículo 150°, inciso n) del Código Fiscal (t.o. 2014), establecida en el artículo 5° de la Ley Nº 9622 (t.o. 2014).

Art. 2° - Fíjase en pesos veinte mil (\$ 20.000), los importes a que refieren los incisos p) y q) del artículo 150° del Código Fiscal (t.o. 2014), establecidos en el artículo 6° de la Ley Nº 9622 (t.o. 2014).

Art. 3° - Modifíquese los importes mínimos fijados en el artículo 9° de la Ley Nº 9622 (t.o. 2014), los que quedarán de la siguiente manera:

a)- Actividades que no tengan previsto tratamiento especial en este artículo, siempre que se trate de personas físicas, un mínimo anual de pesos seis mil, \$ 6.000;

Por cada anticipo corresponderá un mínimo de pesos quinientos, \$ 500.

b)- Actividades que no tengan previsto tratamiento especial en este artículo, siempre que no se trate de personas físicas, un mínimo anual de pesos doce mil, \$ 12.000;

Por cada anticipo corresponderá un mínimo de pesos mil, \$ 1.000.

c)- Taxistas y remiseros, por cada vehículo un mínimo anual de pesos cuatro mil ochocientos, \$ 4.800;

Por cada anticipo corresponderá un mínimo de pesos cuatrocientos, \$ 400.

d)- Hoteles, hosterías, hospedajes, por cada habitación, un mínimo anual de pesos mil doscientos, \$ 1.200;

Por cada anticipo o por cada habitación, un mínimo de pesos cien, \$ 100;

Servicios de albergues por hora, por cada habitación un mínimo anual de pesos ocho mil cuatrocientos \$ 8.400;

Por cada anticipo, por cada habitación, un mínimo de pesos setecientos, \$ 700.

e)- Locales de entretenimiento que exploten juegos electrónicos, mecánicos o similares, un mínimo anual de pesos mil doscientos, \$ 1.200;

Por cada anticipo corresponderá un mínimo de pesos cien, \$ 100.

Explotación de Cyber, un mínimo anual de pesos seiscientos, \$ 600;

Por cada anticipo corresponderá un mínimo de pesos cincuenta, \$ 50.

Explotación de canchas de paddle y fútbol 5, un mínimo anual de pesos seis mil, \$ 6.000;

Por cada anticipo corresponderá un mínimo de pesos quinientos, \$ 500.

Tales mínimos registrarán por cada juego, o por cada cancha y se devengarán con independencia de los que generen otras actividades que en forma conjunta o separada desarrolle el contribuyente, salvo que tales actividades sean accesorias o complementarias de aquellas.

Art. 4° - Fíjense en pesos quince mil (\$ 15.000) y en pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000) los importes a los que refieren el primer y segundo párrafo del inciso v) del artículo 194° del Código Fiscal (t.o. 2014), establecidos en el artículo 10° de la Ley Nº 9622 (t.o. 2014).

Art. 5° - Modifícase los parámetros de ingresos brutos anuales, superficie afectada, energía eléctrica consumida, alquileres devengados, y el importe mensual a ingresar dispuesto por el artículo 11° de la Ley Nº 9622 (t.o. 2014), el que quedará de la siguiente manera:

Locaciones y/o Prestaciones de Servicios (Alcanza a todas las actividades incluidas en el Régimen)

Categoría — Ingresos Brutos Anuales (hasta) — Superficie Afectada (hasta) — Energía Eléctrica Consumida Anualmente (hasta) — Alquileres Devengados Anualmente (hasta) — Impuesto Mensual a Ingresar

1, \$ 107.525,27, 30 m2, 3.330 Kw, \$ 40.321,98, \$ 300;

2, \$ 161.287,90, 45 m2, 5.000 Kw, \$ 40.321,98, \$ 395;

3, \$ 215.050,54, 60 m2, 6.700 Kw, \$ 80.643,95, \$ 550;

4, \$ 322.575,81, 85 m2, 10.000 Kw, \$ 80.643,95, \$ 785;

5, \$ 430.101,07, 110 m2, 13.000 Kw, \$ 100.484,92, \$ 1.100;

6, \$ 537.626,34, 150 m2, 16.500 Kw, \$ 100.845,00, \$ 1.415;

7, \$ 645.151,61, 200 m2, 20.000 Kw, \$ 120.965,93, \$ 1.725;

8, \$ 896.043,90, 200 m2, 20.000 Kw, \$ 161.287,90, \$ 2.250.

Resto de Actividades (Alcanza a todas las actividades incluidas en el Régimen)

Categoría — Ingresos Brutos Anuales (hasta) — Superficie Afectada (hasta) — Energía Eléctrica Consumida Anualmente (hasta) — Alquileres Devengados Anualmente (hasta) — Impuesto Mensual a Ingresar ATER

2, \$ 161.287,90, 45 m2, 5.000 Kw, \$ 40.321,98, \$ 395;

3, \$ 215.050,54, 60 m2, 6.700 Kw, \$ 80.643,95, \$ 550;

4, \$ 322.575,81, 85 m2, 10.000 Kw, \$ 80.643,95, \$ 785;

5, \$ 430.101,07, 110 m2, 13.000 Kw, \$ 100.484,92, \$ 1.100;

6, \$ 537.626,34, 150 m2, 16.500 Kw, \$ 100.845,00, \$ 1.415;

7, \$ 645.151,61, 200 m2, 20.000 Kw, \$ 120.965,93, \$ 1.725;

8, \$ 896.043,90, 200 m2, 20.000 Kw, \$ 161.287,90, \$ 2.250.

Art. 6° - Modifícase los parámetros de ingresos brutos anuales, superficie afectada, energía eléctrica consumida, alquileres devengados, y el importe mensual a ingresar dispuesto por el artículo 16° de la Ley Nº 10.446, el que quedará de la siguiente manera:

Categoría — Ingresos Brutos Anuales (hasta) — Superficie Afectada (hasta) — Energía Eléctrica Consumida Anualmente (hasta) — Alquileres Devengados Anualmente (hasta) — Impuesto Mensual a Ingresar

1, \$ 107.525,27, 30 m2, 3.330 Kw, \$ 40.321,98, \$ 150;

2, \$ 161.287,90, 45 m2, 5.000 Kw, \$ 40.321,98, \$ 200;

3, \$ 215.050,54, 60 m2, 6.700 Kw, \$ 80.643,95, \$ 275;

4, \$ 322.575,81, 85 m2, 10.000 Kw, \$ 80.643,95, \$ 395;

5, \$ 430.101,07, 110 m2, 13.000 Kw, \$ 100.484,92, \$ 550;

6, \$ 537.626,34, 150 m2, 16.500 Kw, \$ 100.845,00, \$ 710;

7, \$ 645.151,61, 200 m<sup>2</sup>, 20.000 Kw, \$ 120.965,93, \$ 865;  
8, \$ 896.043,90, 200 m<sup>2</sup>, 20.000 Kw, \$ 161.287,90, \$ 1.125.

Art. 7º - Los parámetros de ingresos brutos anuales, superficie afectada, energía eléctrica consumida y alquileres devengados fijados en los artículos 5º y 6º entrarán en vigencia a partir del 1º de mayo de 2018, y el importe mensual a ingresar registrará a partir del 1º de junio de 2018.

Art. 8º - Modifíquese el importe a que se refiere el artículo 31º de la Ley N° 9622 (t.o. 2014) en pesos seiscientos (\$ 600).

Art. 9º - Modifíquese los valores establecidos en el artículo 33º segundo párrafo de la Ley N° 9622 (t.o. 2014), en pesos tres mil (\$ 3.000) anuales y pesos doscientos cincuenta (\$ 250) por cada anticipo.

Art. 10º - Las disposiciones del presente decreto, excepto lo establecido por el artículo 7º, entrarán en vigencia a partir del 1º de abril de 2018.

Art. 11º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 12º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Hugo A. Ballay**

#### DECRETO N° 397 MEHF

Paraná, 16 de marzo de 2018

Designando Procurador Fiscal con Jurisdicción en la localidad de Rosario del Tala, al Dr. Ariel Marcelo Parant, DNI N° 25.877.528, Matrícula Provincial N° 6073, folio 165, tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Almirante Brown N° 86, de la localidad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos.

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor del Dr. Ariel Marcelo Parant, teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente decreto.

#### DECRETO N° 398 MEHF

Paraná, 16 de marzo de 2018

Modificando presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 - Ley N° 10.531 - mediante ampliación por la suma de \$ 2.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso que adjuntas forman parte del presente decreto.

Otorgando a la Municipalidad de Bovril, un aporte no reintegrable por el importe de \$ 2.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución N° 88/18 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de \$ 2.000.000, conforme lo dispuesto en el presente decreto.

La Municipalidad de Bovril deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

#### DECRETO N° 399 MEHF

Paraná, 16 de marzo de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 - Ley N° 10.531 - mediante ampliación por la suma de \$ 2.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de Federal, un aporte no reintegrable por el importe de \$ 2.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución N° 98/18 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de \$ 2.000.000,

conforme a lo dispuesto en el presente decreto.

La Municipalidad de Federal deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

#### DECRETO N° 400 MEHF

Paraná, 16 de marzo de 2018

Designando Procuradora Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial a la Dra. Alicia Karina Baldi, DNI N° 25.553.633, Matrícula Provincial N° 8278, folio 225, tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Carmen de los Santos s/n -esquina Beiró- de la localidad de Gobernador Mansilla Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos.

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor de la Dra. Alicia Karina Baldi, teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente decreto.

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

#### DECRETO N° 302 MDS

Paraná, 2 de marzo de 2018

Revocando la Resolución N° 1236/11 MDSE-CYT, mediante la cual se afectó a prestar servicios en la Unidad Ejecutora Provincial (UEPE), a la agente María del Rosario Rodríguez, MI N° 28.678.187, Legajo N° 169.610, personal de la planta permanente de la Subsecretaría de Organizaciones Libres de Pueblo y Poder Popular, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Adscribiendo prestar servicios en el ámbito de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, dependiente de la UADER, a la agente María del Rosario Rodríguez, MI N° 28.678.187, Legajo N° 169.610, personal de la planta permanente de la Subsecretaría de Organizaciones Libres de Pueblo y Poder Popular del Ministerio de Desarrollo Social a partir de la fecha del presente y por el término de 1 año.

La Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

#### DECRETO N° 331 MDS

Paraná, 8 de marzo de 2018

Autorizando a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, a otorgar subsidios mediante el dictado de Resoluciones del área, durante el transcurso del ejercicio presupuestario 2018, los cuales serán destinados a personas humanas, no jurídicas con el objeto de atender las necesidades mínimas y básicas de solución inmediata, originadas por la escasez de recursos económicos, los cuales permitirán enfrentar situaciones de emergencia coyunturales referidas a requerimientos familiares elementales ellos derivados de problemas de salud y/o para gastos de subsistencia en general, como así también que posibiliten para la adquisición de materias primas, herramientas e insumos de trabajo, con la previa intervención de la Contadora Delegada de la Contaduría General de la Provincia.

Facultando a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a emitir orden de entrega de fondos ante Tesorería General de la Provincia, por la suma total de \$ 4.000.000,00 y a efectuar los pagos pertinentes, conforme a las resoluciones que a tal efecto se dicten.

Disponiendo que las gestiones de otorgamiento de las ayudas económicas derivadas de la autorización dispuesta se ajusten a las normas administrativas y procedimentales vigentes, debiendo cumplir en tal sentido con los requisitos mínimos e indispensables: registrar a través de la Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social la nota de solicitud original, con nombre completo y dirección actualizada de la persona a favor de quien eventualmente se deberá librar el cheque, fotocopia de

matrícula individual del interesado y/o responsable de la percepción de la ayuda, e informe socio económico, de donde surja la verificación de la necesidad del otorgamiento de la ayuda, todo ello conforme lo establecido en la Resolución Reglamentaria N° 2299/11 MDSECT y/o a la que se dicte en el futuro, de resultar necesario.

#### DECRETO N° 345 MDS

Paraná, 8 de marzo de 2018

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, a la agente Laureana Yolanda Gómez, Legajo N° 171.544, MI N° 28.331.682, personal de la planta permanente de la Dirección de Integración Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Social a partir del 29.8.17 y por el término de 1 año.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

#### DECRETO N° 346 MDS MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 8 de marzo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Economía Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa incorporar al presupuesto vigente los remanentes 2017 de la Subfuente 5272- Aporte Nación Plan Nacional de Economía Social "CREER y CREAR", por un monto total de \$ 12.000.000;

Que se han confeccionado las respectivas planillas analíticas del recurso y del gasto que reflejan tales movimientos de fondos en la jurisdicción;

Que tomo intervención la Contaduría General de la Provincia determinando que los saldos financieros resultan suficientes para atender al remanente solicitado;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto en su intervención, informa que la gestión resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 15º de la Ley N° 10.531 - Presupuesto 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018, de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Secretaría de Economía Social, mediante ampliación de créditos por la suma de pesos doce millones (\$ 12.000.000), según detalle de planillas analíticas del recurso y del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, y la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese. Cumplido remítase copia a la H. Legislatura de la Provincia.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Hugo A. Ballay**  
**María L. Stratta**

#### DECRETO N° 377 MDS

Paraná, 12 de marzo de 2018

Reconociendo desde el 01.12.16 y hasta la fecha del presente, el adicional por zona muy desfavorable e inhóspita, código 208, a favor de la agente Mónica Itatí Cardozo, MI N° 24.487.597, Legajo N° 214.047, personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 9 "José Manuel Estrada" del Dpto. Feliciano.

Asignando a partir de la fecha del presente el adicional por zona muy desfavorable e inhóspita, código 208, a favor de la agente

Mónica Itatí Cardozo, MI N° 24.487.597, Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 9 "José Manuel Estrada" del Dpto. Feliciano.

Facultando a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a liquidar y hacer efectivos los haberes que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto.

— — —  
DECRETO N° 385 MDS

**APROBANDO REGLAMENTACION**

Paraná, 16 de marzo de 2018

VISTO:

La Leyes N°s. 8347; y 10.373, y;

CONSIDERANDO:

Que la primera de las normas citadas ha sido reconocida como la Ley del Deporte en la Provincia teniendo como objetivos principales la promoción de la actividad deportiva como factor de salud, esparcimiento y formador de los valores del hombre;

Que, la misma ha puesto en cabeza del Poder Ejecutivo el deber de facilitar el acceso de la población a las actividades deportivas, para lo que deberá gestionar programas que lo hagan posible, tanto como la capacitación y competitividad de quienes las realizan;

Que, aquellas instituciones que cumplen los extremos necesarios, deberán adecuarse en todo momento a los objetivos de los programas siendo ellos considerados embajadores deportivos de nuestra Provincia en cada lugar en el que compitan asumiendo el compromiso de divulgar la más genuina expresión de los valores y la cultura entrerriana;

Que, desde el Estado se pretende velar por la seguridad y corrección de los espectáculos deportivos siendo este un objetivo prioritario especialmente en lo que hace a la prevención de los hechos de agresión y violencia en ámbitos de concurrencia pública y masiva;

Que, todos los favorecidos, por tanto, deberán practicar el fairplay compitiendo limpiamente y disfrutando el deporte por encima de la ambición de victoria, con respeto al contrincante, al árbitro, a la afición y a las reglas; cultivar el juego limpio, sin trampas, sin ofender, humillar ni maltratar a ningún competidor con lo cual se busca, fundamentalmente, un modelo de comportamiento deportivo que sirva de ejemplo a los niños y adolescentes, pudiendo trascender el mundo del deporte, donde por efecto imitativo estas conductas sean llevadas a la vida social;

Que, la contradicción con estos principios representará un impedimento para acceder o continuar con la percepción pudiendo reportar la suspensión del beneficio o exclusión del programa, dentro de las potestades con las que cuenta la autoridad de aplicación;

Que la Ley N° 20.655 -Ley Nacional del Deporte- en su artículo 3°, apartado j), requiere al Estado, "Velar por la seguridad y corrección de los espectáculos deportivos ...", habiéndose, además, tipificado ciertos delitos y contravenciones en la Ley N° 23.184;

Que, en el presente, se contemplan las atribuciones del Estado, respecto de los programas que aquí se consideran, como consecuencia de su pugna por los objetivos descriptos previamente los cuales, en todo momento, persiguen el bien común, estando este habilitado a decidir lo correspondencia de las ayudas, según la conducta que respeten los beneficiarios;

Que se pretende, por razón de este acto, autorizar al titular del Ministerio de Desarrollo Social, a reglamentar mediante resolución ministerial, la exigencia de requisitos para el acceso y permanencia en el régimen, siendo posible su incumplimiento, de suspensión o quita definitiva del beneficio otorgado, como facultad ésta de la autoridad de aplicación;

Que, mediante la Ley N° 10.370 se modificó el artículo 9°, inciso c), de la N° 8347, elevando el porcentaje destinado al FO.PRO.DER (Fondo Provincial del Deporte) a un "... 18% de las utilidades netas por juegos y apuestas del IA-FAS ...";

Que, las normas que rigieron el sistema de aportes delegaron la potestad de gestionarlo a las áreas de deportes por ser esta su competencia, instituyéndola como autoridad de aplicación;

Que, en la actualidad la Secretaría de Deportes de la Provincia se halla bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo ser este el encargado de disponer las condiciones que harán posible acceder a los programas;

Que, en la Ley N° 10.373 fueron receptados los programas que el Poder Ejecutivo venía desarrollando mediante decretos, elevando su rango normativo y otorgándole subsistencia en el tiempo;

Que dichos programas serán reglamentados, por razón del presente acto administrativo, en consonancia con la manda del artículo 6° de dicha regulación;

Que, por Decreto N° 5335/2008 MEDyPA, se instituyó el régimen de apoyo a clubes de nuestra Provincia que tuvieran participación en certámenes oficiales de alta competencia a nivel nacional;

Que dicho régimen fue renovándose año tras año con la incorporación de ciertas pautas que debían cumplimentarse a efectos de ser incluidos los beneficiarios como, también, nuevas disciplinas y actualización de los montos a aportar;

Que, la Ley N° 10.373, en su artículo 1° manifiesta, "Instituyese un Régimen de Apoyo a Instituciones Deportivas de la Provincia de Entre Ríos que participen en competencias de alcance nacional..."; disponiendo a continuación que las disciplinas alcanzadas serían "...fútbol, básquetbol, voleibol, ciclismo y atletismo";

Que, el aporte tiene periodicidad mensual y es de carácter no reintegrable teniendo, por tanto, la obligación de ser rendidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que, el apoyo para cada institución y para cada certamen se contempla por un período anual máximo de diez (10) meses, siendo estos aportes consecutivos, iniciando en el mes de comienzo de la competencia y cesando en el momento que el beneficiario deje de participar en la categoría o torneo por el que haya accedido al régimen;

Que, se considera la cantidad de días que pueda durar una competencia teniendo, las instituciones que superen los doscientos diez (210) en el año, derecho a doce (12) cuotas;

Que, las entidades beneficiarias podrán recibir doce (12) cuotas cuando estas cuenten en sus planteles con un mínimo de ocho (8) contratos profesionales, de duración anual y en relación de dependencia;

Que el mismo está dirigido a instituciones deportivas y deportistas entrerrianos, integrantes de los equipos que, en representación de la Provincia, participen en certámenes oficiales de alta competencia de fútbol, básquetbol y voleibol, y que sean organizados y fiscalizados por la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), Superliga Argentina de Fútbol (SAF), la Confederación Argentina de Básquetbol (C.A.A.B.), la Asociación de Clubes de Básquetbol (A.d.C.) y la Asociación de Clubes de la Liga Argentina de Voleibol (A.C.L.A.V.), la Federación Argentina de Ciclismo en Pistas y Rutas (F.A.C.P. y R.) y en Atletismo la Confederación Argentina de Atletismo (C.A.D.A.);

Que, es propósito del Poder Ejecutivo fomentar la participación de deportistas en competencias regionales, nacionales e internacionales en aquellos supuestos donde instituciones deportivas y los deportistas entrerrianos que integren esos equipos, representan a la Provincia de Entre Ríos fuera de ella de un modo institucional en competencias de carácter oficial que coordinan antes con reconocimiento nacional y cuya organización y objetivos concuerden con los postulados que como metas procuran las Leyes Nacional N° 20.655 de Fomento y Desarrollo del Deporte y Provincial N° 8347;

Que, a tal fin, se busca que el régimen de apoyo sea sistemático, ordenado y sostenido en el tiempo, de manera que puedan facilitarse

la previsibilidad de los proyectos de las instituciones y, en su consecuencia, del deporte entrerriano;

Que, este apoyo debe ser transparente y estar ligado a los méritos propios de las entidades deportivas reconociendo, además, los distintos niveles de exigencia de cada competencia;

Que, el aporte también tendrá ciertas contra prestaciones que las instituciones beneficiarias deberán asumir formalizando los correspondientes convenios de colaboración, debiendo estos contener pautas tales como la de realizar acciones de difusión y promoción de la imagen provincial en las competencias nacionales e internacionales;

Que mediante el Decreto N° 1010/13 MEDyPA, da inicio al "Régimen de apoyo a las Ligas de Fútbol, Asociaciones de Básquetbol y Clubes oficialmente reconocidos, directa o indirectamente afiliados a las Federaciones Entrerrianas de Fútbol y de Básquetbol de Entre Ríos ..."; receptado en el artículo 2° de la Ley 10.373;

Que, el Poder Ejecutivo, en la continuidad de la atención de las distintas manifestaciones del deporte en el ámbito provincial, tomó la decisión de fijar una política uniforme de apoyo a Ligas, Asociaciones y Clubes deportivos de esta Provincia, en relación con los costos de organización -a la seguridad deportiva, arbitrajes, transportes, etc.- de sus certámenes oficiales anuales;

Que, se busca con esta decisión un real y concreto apoyo a las estructuras de bases locales, zonales y aún regionales de deportes que, como el fútbol y el básquetbol cuentan con la mayor cantidad de deportistas federados;

Que, el aporte tiene una extensión anual máxima de 10 meses, con periodicidad mensual y obligación renditiva ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que, por Decreto N° 1339/14 MEDyPA, se instituyó "... el Régimen de Apoyo al Deporte Federado y a las instituciones que lo representen en el ámbito de la Provincia"; siendo tomados los conceptos en el artículo 3° de la Ley N° 10.373;

Que, el Poder Ejecutivo Provincial, ha considerado significativo el apoyo al deporte federado y a las instituciones que lo representan en las distintas disciplinas en el ámbito Provincial;

Que, los objetivos que persigue el régimen son los de contribuir, de modo parcial, con los costos de las medidas de acción positivas que realicen las Federaciones Entrerrianas de las distintas disciplinas deportivas que contribuyan a la formación continua de atletas, entrenadores y cuerpos técnicos, tanto como la organización de torneos, encuentros, jornadas y todo tipo de actividades deportivas y recreativas de carácter municipal y/o provincial;

Que, el deporte federado se encuentra dirigido a identificar y estimular a deportistas para optimizar su desarrollo, aumentar su participación en competencias nacionales e internacionales y contribuir a la formación continua de atletas, entrenadores y cuerpos técnicos;

Que, resulta necesario asistir el trabajo de las diferentes Federaciones en la organización de la participación de los seleccionados provinciales y de los atletas representantes de nuestra provincia en competencias regionales, nacionales e internacionales;

Que, la alta competencia se ha considerado como un aporte educativo a los atletas y un estímulo de superación para el resto de la población, entendiendo los logros deportivos como una instancia que promueve al deporte y la actividad física, garantes de una mejor calidad de vida;

Que, así, a través del presente régimen se pretende optimizar y dinamizar el sistema deportivo, fortalecer el trabajo de las federaciones deportivas, instituciones sin fines de lucro que prestan un servicio a la comunidad generando condiciones y oportunidades para el desarrollo de diversas prácticas y disciplinas;

Que el régimen tiene un término anual de ejecución con aportes pagaderos hasta en tres

cuotas, a las Federaciones, Asociaciones y Uniones que regulen y organicen de manera oficial cada disciplina deportiva en la provincia;

Que, por Decreto N° 1858/13 MEDyPA, se aprobó el Programa Provincial de Becas Deportivas, el cual, quedó instituido por artículo 4° de la Ley en dichos términos "... un Programa Provincial de Becas Deportivas";

Que, fue orientado a "... a) Promover y estimular a los deportistas entrerrianos a mejorar sus rendimientos deportivos; b) Facilitar su participación en eventos nacionales e internacionales; c) Promover y apoyar la capacitación e investigación de los entrenadores dedicados al deporte provincial, y d) Estimular a que niños y jóvenes entrerrianos se inicien y se desarrollen en la práctica de disciplinas deportivas...";

Que allí se propusieron como beneficiarios "... aquellos deportistas y entrenadores que pertenezcan a instituciones deportivas de primer, segundo o tercer grados, legalmente constituidas y reconocidas en la Provincia, que están afiliadas a la Federación Nacional respectiva y con reconocimiento vigente otorgado a ésta por la Secretaría de Deportes de la Nación y/o el Comité Olímpico Argentino";

Que, serán las Asociaciones o Federaciones Deportivas las encargadas de proponer a los beneficiarios del Programa de Becas Deportivas, debiéndose acreditar el mérito deportivo para las postulaciones;

Que, la Secretaría de Deportes, como autoridad de aplicación es la encargada de disponer los deportes individuales y de conjunto a los que estará orientado el Programa Provincial de Becas Deportivas como, además, las diferentes categorías que abarcará el mismo y los montos correspondientes a cada una;

Que, la beca deportiva tendrá un periodo de duración anual;

Que, la Ley N° 8347 promovió la creación del Registro Provincial de Instituciones Deportivas haciendo, de la inscripción en el mismo, un requisito necesario para ser parte de los beneficios acordados en dicha norma;

Que, se ha juzgado oportuno proceder a la reglamentación del Registro, complementario del Decreto N° 1340/91 MBSCE – Art. 14°, el que ha tenido como fin la inscripción, control y reconocimiento de las organizaciones provinciales;

Que se pretende en esta instancia facultar al titular del Ministerio de Desarrollo Social a reglamentar los requisitos de ingreso y permanencia en el mismo;

Que la Ley N° 10.373 establece en su artículo 5° que los gastos que demande el cumplimiento de los objetivos de la misma serán atendidos con los fondos y partidas correspondientes al Fondo Provincial del Deporte (FO.PRO.DER.);

Que, el referido fondo creado por Ley N° 8347 artículo 9°, se integra con los aportes que provengan de Nación; con el producido de las operaciones realizadas con recursos del Fondo; con el importe que resulte del 6% de las utilidades netas por juego y apuestas del IAFAS y por aportes del Tesoro de la Provincia o de rentas generales;

Que el artículo 12° de dicha ley establece además que la reglamentación fijará las normas complementarias para administración y disposición de los fondos;

Que a través de la Ley N° 10.370, se modifica el artículo 9° de la Ley N° 8347, inciso c), e incremento al 18% de las utilidades netas por el juego y apuestas del IAFAS;

Que también se desea en este acto delegar en el titular del Ministerio de Desarrollo Social la facultad de administración y disposición del fondo, de acuerdo a lo autorizado en las leyes antes mencionadas;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébase la reglamentación de la Ley N° 8347 y de la Ley N° 10.373.

Art. 2° - Serán beneficiarias del Régimen de Apoyo a Instituciones Deportivas de la Provincia de Entre Ríos que participen en competencias de alcance nacional para las disciplinas

fútbol, básquetbol, voleibol, ciclismo y atletismo, aquellas que participen en los torneos organizados por las entidades rectoras, con la duración allí dispuesta debiendo, las favorecidas, asumir contra prestaciones, formalizando los correspondientes convenios; todo conforme a lo descripto en los considerando.

Art. 3° - Serán beneficiarios del régimen de apoyo a Ligas de Fútbol, Asociaciones de Básquetbol y clubes oficialmente reconocidos, directa o indirectamente afiliados a las Federaciones Entrerrianas de Fútbol y de Básquetbol de Entre Ríos, las Ligas de fútbol afiliadas a la Federación Entrerriana de Fútbol, las Asociaciones de Básquetbol afiliadas a la Federación de Básquetbol de Entre Ríos y los clubes participantes en sus respectivos certámenes oficiales de carácter local, según lo manifestado en los considerando.

Art. 4° - Serán beneficiarias del Régimen de Apoyo al Deporte Federado y a las instituciones que lo representen en el ámbito de la Provincia, las entidades deportivas -Federaciones- que acompañen la documentación que acredite su situación de regular en el Registro de Instituciones Deportivas, siendo responsables de la correcta aplicación de fondos y de la rendición de su inversión, respetando las razones enunciadas en los considerando.

Art. 5° - Serán beneficiarios del Programa Provincial de Becas Deportivas, los deportistas y entrenadores que pertenezcan a instituciones deportivas de primer, segundo o tercer grado, legalmente constituidas y reconocidas en la Provincia, que estén afiliadas a la Federación Nacional respectiva y con reconocimiento vigente otorgado a ésta por la Secretaría de Deportes de la Nación y/o el Comité Olímpico Argentino; bajo las condiciones de los considerando.

Art. 6° - Autorízase al titular del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a reglamentar mediante resolución ministerial las condiciones de acceso y montos correspondientes a cada categoría y/o beneficiario de los programas de la Ley N° 10.373, que obligatoriamente deberá contemplar la exigencia del cumplimiento de los requisitos que se establezcan para el acceso y permanencia en el régimen, siendo pasible su incumplimiento, de suspensión o quita definitiva del beneficio otorgado como facultad ésta de la autoridad de aplicación.

Art. 7° - Los programas de la Ley N° 10.373, se ejecutarán a través de la Secretaría de Deportes de la Provincia del Ministerio de Desarrollo Social, como autoridad de aplicación.

Art. 8° - El titular del Ministerio de Desarrollo Social reglamentará el Registro Provincial de Instituciones Deportivas, disponiendo los requisitos formales de acceso y permanencia.

Art. 9° - Facúltase al titular del Ministerio de Desarrollo Social a que, mediante resolución ministerial, administre y disponga del Fondo Provincial del Deporte, de acuerdo a lo manifestado en los considerando precedentes.

Art. 10° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 11° - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**María L. Stratta**

DECRETO N° 408 MDS

**RECONOCIENDO EJECUCION DE ADENDAS**

Paraná, 16 de marzo de 2018

VISTO:

La presente gestión iniciada por el Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que las mismas se iniciaron a fin de la aprobación de las Adendas a los contratos de locación de obra, celebradas oportunamente entre la Sra. Ministro de Desarrollo Social y las personas detalladas en el anexo que forma parte integrante del presente, por su desempeño en el ámbito de distintas áreas de la jurisdicción;

Que por lo antes expuesto en las actuaciones obra intervención de la Dirección General de

Asuntos Jurídicos, manifestando que teniendo en cuenta que las actuaciones no prosperaron en el ejercicio presupuestario 2017, situación por la cual resultó necesario tramitarlas con el presupuesto del presente año, como reconocimiento, obrando a fs. 180/312, la certificación de los trabajos efectivamente ejecutados;

Que habiendo emitido informe presupuestario la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción, adjunta volante de reserva a fs. 321, con la debida intervención de la Sra. Contadora de la Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión encuadra en las disposiciones establecidas en los Decretos N°s. 2501/17 y 2557/17 GOB;

Que en virtud de ello el titular de este poder Ejecutivo, estima procedente acceder a lo tramitado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1°.- Reconocése la ejecución de las adendas, que obran agregadas a fs. 325/351 de las actuaciones, suscriptas oportunamente entre la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social, Lic. María Laura Stratta y las personas detalladas en el Anexo I que forma parte del presente, ello conforme con lo manifestado en los considerando precedentes.-

Art. 2°.- Impútese el egreso con cargo a los siguientes créditos del presupuesto vigente: DA 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 01- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 1- Función 31- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 3- Partida Principal 4- Partida Parcial 9- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07.

Art. 3°.- Autorízase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a hacer efectivos los montos que correspondan a favor de las personas detalladas en el Anexo I del presente, previa reubicación, en los casos que corresponda, en la categoría tributario correspondiente ante la ATER y la AFIP, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y notifíquese a través del Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y cumplido archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**María L. Stratta**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Apellido y Nombre - CUIL - Norma Aprobatoria CLO - Importe**

Masset, Tania Maria Belen - 23345496823 - Decreto N° 2019/17 MDS - \$ 18.210,36

Reyes, Ileana M. del Rosario - 27357067923 - Decreto N° 2019/17 MDS - \$ 18.210,35

Chialva, Mariano German - 20350637150 - Decreto N° 2019/17 MDS - \$ 18.210,35

Juarez, Gonzalo Matias - 20247098144 - Decreto N° 2019/17 MDS - \$ 18.210,35

Bustos, Maria Fernanda - 27283603410 - Decreto N° 2318/17 MDS - \$ 16.060,00

Ludueña Gimenez, Nadia Soledad - 27348246939 - Decreto N° 2317/17 MDS - \$ 16.060,00

Laurencena, Karina Leda - 27332714673 - Decreto N° 2317/17 MDS - \$ 14.093,62

Leinecker, Priscila de los Angeles - 27319552559 - Decreto N° 2318/17 MDS - \$ 18.210,35

Echenique, Ana Maria - 27106990722 - Decreto N° 1630/17 MDS - \$ 18.210,35

Bazan Montorfano Alexia Romanela - 27354403574 - Decreto N° 1179/17 MDS - \$ 18.210,35

La Torre, Andrés Matias - 23357067189 - Decreto N° 869/17 MDS - \$ 18.210,35

Prados, Amalia Graciela - 23227377534 - Decreto N° 869/17 MDS - \$ 18.210,35

Ponce, Celina Leonor - 27334243511 - Decreto N° 869/17 MDS - \$ 18.210,35  
 Perez, Nestor Fabián - 20354444314 - Decreto N° 869/17 MDS - \$ 18.210,35  
 Brown, Erika Maricel - 27320960156 - Decreto N° 869/17 MDS - \$ 18.210,35  
 Daneri, Juan Francisco - 20335033109 - Decreto N° 869/17 MDS - \$ 18.210,35  
 Scheneider, Ellana Marisol - 27346053319 - Decreto N° 869/17 MDS - \$ 18.210,35  
 Camoirano, Raúl Enrique - 20141603214 - Decreto N° 869/17 MDS - \$ 18.210,35  
 Valli, Cecilia del Lujan - 27294478286 - Decreto N° 869/17 MDS - \$ 18.210,35  
 Grinovero, María Emilia - 27381710616 - Decreto N° 2317/17 MDS - \$ 18.210,35  
 Romano, María Evangelina - 27370808975 - Decreto N° 2317/17 MDS - \$ 18.210,35  
 Rodríguez, Alejandra - 27339450612 - Decreto N° 2317/17 MDS - \$ 18.210,35  
 Solís, Mario Damián - 20266287543 - Decreto N° 2317/17 MDS - \$ 13.900,00  
 Almada, Lorenzo Daniel - 23274262559 - Decreto N° 861/17 MDS - \$ 20.440,00  
 Cabeza, Roberto Carlos - 20218355553 - Decreto N° 861/17 MDS - \$ 23.360,00  
 Bejaran, Juan Alberto - 20050978312 - Decreto N° 861/17 MDS - \$ 17.520,00  
 Hernandez Christian Rúben - 20263211716 - Decreto N° 861/17 MDS - \$ 17.520,00

**DECRETO N° 409 MDS**

**DENEGANDO SOLICITUD DE ASIGNACION DE ADICIONAL**

Paraná, 16 de marzo de 2018

**VISTO:**

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas la Sra. Miriam Noemi Almeida, MI N° 24.702.796, quien presta servicios como cocinera suplente en el Comedor Escolar de la Escuela N° 1 "Gregoria Matorras de San Martín", del Departamento Islas, interesa se le abone el adicional por zona muy desfavorable e inhóspita;

Que se ha agregado a las actuaciones copia del recibo de haberes, exposición policial donde se declara que cumple funciones en la escuela mencionada, nota de elevación de la Sra. Directora del establecimiento ya fs. 18/19 copia de la Resolución N° 228/94 CGE;

Que la Dirección de Comedores informa situación de revista de la actora, indicando que el establecimiento donde presta servicios se encuentra comprendido dentro del Grupo C "Desfavorable", conforme lo informado por el CGE;

Que al tomar intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción manifiesta que el propósito del Decreto N° 9799/05 MEHF es reconocer al personal no docente que presta servicios en forma permanente en establecimientos clasificados como Grupo "D" Zona muy Desfavorable y Grupo "E" Zona inhóspita, una bonificación por ese concepto, no encontrándose comprendido el Grupo "C" zona Desfavorable;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción, como así también la Dirección General de Recursos Humanos, manifestando que comparte el criterio expuesto, no correspondiendo otorgar el adicional interesado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1°.- Deniegase la solicitud de asignación de adicional por zona muy desfavorable e inhóspita, código 208, interesado por la agente Miriam Noemi Almeida, MI N° 24.702.796, personal suplente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 1 "Gregoria Matorras de San Martín", del Dpto. Islas, de conformidad con lo manifestado en los considerandos precedentes.-

Art. 2°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen al Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social para la notificación correspondiente y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**María L. Stratta**

**DECRETO N° 410 MDS**

**DEJANDO SIN EFECTO DECRETOS**

Paraná, 16 de marzo de 2018

**VISTO:**

La Disposición Interna N° 007/17 y ratificatorio N° 007/17 Bis de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas se encargó, con carácter transitorio, la atención del Área Subsidios, Aportes No Reintegrables y Gestión Administrativa de la mencionada Subsecretaría a partir del 03.04.17 y mientras resulte necesario, al agente Juan José Fleitas, Legajo N° 164.783, Jefe de División Gestión Administrativa y Subsidios transitoriamente, mediante Decreto N° 2502/13 MDS;

Que oportunamente la atención del Área fue asignada, en carácter transitorio mediante Decreto N° 4378/13 MDS, al agente Adrián Alberto Buffa, Legajo N° 144.036, quien se encuentra en uso de licencia sin goce de haberes por ocupar cargo de mayor jerarquía;

Que atento a lo expuesto la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado intervención en lo que es de su competencia manifestando que no existen objeciones para la procedencia de la gestión, la que encuadra en lo establecido por los Decretos N° 5384/03 GOB y Decreto N° 2426/04 GOB, debiéndose asimismo dejar sin efecto los Decretos N° 2502/13 MDS y N° 4378/13 MDS;

Que la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional ha efectuado la liquidación de adicional correspondiente, con la respectiva reserva de fondos, sobre lo cual ha intervenido la Contadora Delegada de la Contaduría General de la Provincia;

Que en su intervención, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción manifiesta que la presente gestión encuadra en las disposiciones del Decreto N° 7376/08 GOB, atento a que la transitoriedad de la asignación de funciones está de acuerdo con dichas disposiciones;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1°.- Déjense sin efecto los Decretos N° 2502 MDS y N° 4378 MDS, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Reconócese el desempeño de las funciones de Jefe Área Subsidios, Aportes No Reintegrables y Gestión Administrativa de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, al agente Juan José Fleitas, legajo N° 164.783, MI N° 23.708.675, a partir del 03.04.17 y hasta la fecha del presente de conformidad a lo actuado.-

Art. 3°.- Asígnanse las funciones de Jefe Área Subsidios, Aportes No Reintegrables y Gestión Administrativa de la mencionada Subsecretaría, con carácter transitorio, a partir de la fecha del presente, al agente Juan José Fleitas, legajo N° 164.783, MI N° 23.708.675, conforme lo establecido por el Decreto N° 7376/08 GOB y en virtud de que dicha jefatura se encuentra vacante.-

Art. 4°.- Impútese el gasto con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción del Presupuesto vigente: DA 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 02- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 03- Obra 00- Finalidad 1- Función 60- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 1- Partida Principal 1- Partida Parcial 1/3/4/6- Partida Subparcial 1100/1111/1169/1001/1031/1051- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07.-

Art. 5°.- La Subsecretaría de Administración jurisdiccional arbitrará las medidas tendientes a la liquidación y efectivización del adicional

por responsabilidad funcional que corresponde por el concepto expresado en los Artículos 2° y 3°, conforme a la legislación vigente en la materia.-

Art. 6°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 7°: Comuníquese, publíquese y archívese. Notifíquese, con copia del presente a través del Área Recursos Humanos Jurisdiccional y pase a la Subsecretaría de Administración a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**María L. Stratta**

**DECRETO N° 411 MDS**

**RECTIFICANDO ARTICULO**

Paraná, 16 de marzo de 2018

**VISTO:**

El Decreto N° 2917 MDS, de fecha 08.09.17; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado texto legal se reconoció el uso de treinta (30) días de licencia por enfermedad de corto tratamiento a la agente Julia Argentina Acosta, MI N° 5.693.727, legajo N° 161.023, por el periodo comprendido entre el 07.10.14 y el 05.11.14;

Que en el Artículo 2° del mencionado decreto se incurrió en un error involuntario al consignarse la cantidad de días que deberá descontarse al 50%, por lo que resulta procedente rectificar el mismo, conforme lo opinado en su intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1°.- Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N° 2917 MDS de fecha 08.09.17, el que quedará redactado de la siguiente manera, ello de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional:

"Art. 1°.- Reconócese diez (10) días de licencia con goce del 50% de los haberes a la Sra. Julia Argentina Acosta, MI N° 5.693.727, legajo N° 161.023, quien presta servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 103 "Convención Nacional" del Departamento Nogoyá, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 27.10.14 y hasta el 05.11.14, de conformidad a lo actuado".-

Art. 2°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3°: Comuníquese, notifíquese por el Área de Personal de la Dirección de Comedores y cumplido archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**María L. Stratta**

**DECRETO N° 452 MDS**

**DELEGANDO FACULTAD DE APROBACION**

Paraná, 16 de marzo de 2018

**VISTO:**

La reglamentación del Artículo 33° de la Ley N° 10.557, dispuesta por Decreto N° 275/18 MDS;

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se establece la forma de utilización de los fondos Ley N° 4035, previo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en cuanto al pago de las pensiones mensuales;

Que el Artículo 2° ordena al Ministerio de Desarrollo Social, a través de su Subsecretaría de Administración, que intervendrá previamente a la afectación de los recursos de la Ley N° 4035, mediante informe de competencia al inicio de cada ejercicio, sobre la asignación financiera a cada uno de los programas y/o planes sociales que se atenderán con la referida fuente de financiamiento;

Que los programas requeridos para financiar la fuente son: -Asistencia a Hogares de Ancianos, tanto Públicos como Privados, y dependientes de la Iglesia Católica, Programa de Fortalecimiento de las Organizaciones "Poder Popular", Programa "Mejor Es Hacer", Otorgamiento de Subsidios mediante el dictado de Resoluciones del titular de la jurisdicción, Otor-

gamiento de Ayudas Directas, Programa de Iniciativas Populares para Mi Barrio, Representación del Gobierno Provincial en CABA, Asistencia al Hogar de Ancianos Juana S. de Isthilart de la ciudad de Concordia, Programa Elegimos Participar, Programa Impulsate, Programa Arte Joven, Programa Juventudes en Marcha;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia a fs. 67 observa que en los Artículos 4° y 21° de la Ley N° 10557 se dispone una reducción progresiva de la alícuota establecida por el Artículo 9° de la Ley N° 4035 y se detalla la disminución de la alícuota del aporte patronal en función de cada categoría de contribuyente a partir del 1 de enero y hasta su eliminación en diciembre de 2019;

Que a fs. 90/91 se agrega el informe de la Administración Tributario de Entre Ríos - ATER- sobre la recaudación estimada para el ejercicio presupuestario 2018, correspondiente al aporte patronal y aporte personal de la Ley N° 4035, con destino al "Fondo de asistencia Social a la ancianidad, a la madre y a la invalidez";

Que en virtud de ello la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional confeccionará los informes de competencia sobre el financiamiento del gasto, para el presente ejercicio, de cada uno de los programas y/o planes sociales que se atenderán con dichos fondos;

Que por el Decreto N° 5391/93 MAS se ratifica el Convenio Marco que aprueba la extensión del Sistema de Tarjeta al Programa Comedores Sociales que figura en el Anexo II, entre el Superior Gobierno de la Provincia y SIDECREER SA y mediante el Decreto N° 3937/15 MDS, se deja sin efecto el Artículo 1° del mismo, manteniendo la vigencia el resto del articulado de dicha norma;

Que atento a lo pactado en dicho convenio marco y lo expuesto anteriormente resulta conveniente la aprobación de una Adenda al mismo, cuya suscripción se encuentra autorizada por Acta de Directorio de la Sociedad Anónima, la que pasa a formar parte del presente Decreto;

Que para estos programas el Poder Ejecutivo interesa facultar a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, como autoridad de aplicación, para autorizar, mediante el dictado de resoluciones ministeriales, los pagos mensuales y comisiones correspondientes a los padrones y/o distribuciones de partidas del Programa mencionado precedentemente;

Que este tipo de asignación debe ser interpretada como de competencia material en lo que respecta a la aplicación administrativa del mismo, lo que supone también la competencia para dictar normas a los efectos de aquella aplicación;

Que la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social informa, a fs. 71 de las actuaciones, los Programas que se ejecutan a través de dicha operadora: Comedores Escolares, Infantiles y/o Comunitarios; Hogares de Ancianos Provinciales; Hogares de Ancianos Privados; Hogares de Ancianos Municipales; Copa de Leche Provincia (C.L.P.) y además los Gastos de Implementación y Ejecución;

Que la Dirección General de Asuntos Jurisdiccional ha emitido opinión jurídica favorable al respecto;

Que por todo lo expuesto corresponde el dictado del presente decreto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1°.- Delégase en la titular del Ministerio de Desarrollo Social, la facultad de aprobación y autorización de pago, mediante el dictado de resoluciones ministeriales de los programas y/o planes sociales que se instituyan durante el Ejercicio Presupuestario 2018 y que sean atendidos con fondos Ley N° 4035.-

Art. 2°.- Apruébase la Adenda al Convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y SIDECREER SA sancionado por Decreto N° 3937/15 MDS, lo que adjunta pasa a formar parte integrante del presente

texto y mediante la cual se establecen las cláusulas y condiciones que regirán la modalidad de implementación del Programa Comedores, de acuerdo a la facultad delegada por el Artículo 1° del presente.-

Art. 3°.- Facúltase a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, para autorizar mediante el dictado de Resoluciones del área, los pagos mensuales y comisiones correspondientes a la aprobación de los padrones y/o distribuciones de partidas de los Planes incluidos los que se especifican en cada caso, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos precedente, para el ejercicio 2018.-

Art. 4°.- Establecese que previo a la determinación del pago que autoriza el artículo precedente la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional deberá realizar el informe respecto a la disponibilidad del recurso a fin de verificar el ingreso suficiente de los recursos de la Ley N° 4035 con los que atenderá el gasto correspondiente.-

Art. 5°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 6°: Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**María L. Stratta**

DECRETO N° 466 MDS

**RECONOCIENDO PRESTACION DE SERVICIOS**

Paraná, 16 de marzo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la continuidad de la adscripción de la agente Etelvina Lopez, MI N° 13.334.113, Legajo N° 170.969, personal de la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Desarrollo Social, para cumplir funciones en el Hospital "Delicia C. Masvernát" de Concordia, dependiente del Ministerio de Salud, donde se desempeña, siendo la última prórroga dispuesta por Decreto N° 3899/16 MDS;

Que conforme lo expuesto y no habiendo objeciones que formular, corresponde reconocer la adscripción de la agente a partir del 16.01.17 y por término de un (1) año;

Que a fs. 29 de autos a tomado intervención la Secretaría General de la Gobernación interesando informe de situación de revista actualizada y certificación de la prestación de servicios, lo que corre agregado a fs. 31 y 32;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1°.- Reconócese la prestación de servicios en el ámbito del Hospital "Delicia C. Masvernát" de Concordia, dependiente del Ministerio de Salud, a la agente Etelvina Lopez, Legajo N° 170.969, MI N° 13.334.113, personal de la Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 6.01.17 y por el término de un (1) año, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese y pase al Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social para su notificación. Cumplido archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**María L. Stratta**

DECRETO N° 499 MDS

**DEJANDO SIN EFECTO DECRETO**

Paraná, 22 de marzo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por el Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI); y

CONSIDERANDO

Que por las mismas gestiona la designación de un representante titular y un representante

suplente de la provincia ante el Consejo Federal de Discapacidad;

Que la Ley Nacional N° 24.657 de creación del mencionado Consejo, establece en su artículo primero que "estará integrado por los funcionarios que ejerzan la autoridad en la materia en el más alto nivel, en cada una de las provincias";

Que en tal sentido es del caso designar como representante de la provincia de Entre Ríos, en carácter de titular a la Sra. Cristina Ponce de Paoli (a cargo del Instituto Provincial de Discapacidad) y como representante suplente al Cdr. Huber Martín Neme (Coordinador de Gestión del mencionado Instituto);

Que atento lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 495/16 GOB;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, ha dictaminado en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 495/16 GOB, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente.-

Art. 2°.- Designase representante de la Provincia de Entre Ríos ante el Consejo Federal de Discapacidad (CO.FE.DIS.), en carácter de titular a la Sra. Cristina Ponce de Paoli, MI N° 12.284.438, (a cargo del Instituto Provincial de Discapacidad) y como representante suplente al Cdr. Huber Martín Neme, MI N° 27.006.220, (Coordinador de Gestión de dicho Instituto), quienes actuarán en forma alternada e indistinta, conforme a lo manifestado en los considerandos del presente.-

Art. 2°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**María L. Stratta**

DECRETO N° 541 MPlyS

Paraná, 26 de marzo de 2018

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CASFESG), al agente Sergio Daniel Dechat, Legajo N° 169.214, MI N° 21.952.273, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 02.02.18 y por el término de un año.-

La CASFESG, a través del Área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.-

DECRETO N° 565 MPlyS

Paraná, 26 de marzo de 2018

Reconociendo la prestación de servicios en la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial de la Provincia, carácter de adscripción, por parte de la agente Brenda Elizabeth Villares, MI N° 29.346.471, Legajo N° 141.267, personal de la Planta permanente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 01.03.17 y hasta el 31.05.17, y de conformidad a lo actuado.-

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a la agente Brenda Elizabeth Villares, MI N° 29.346.471, Legajo N° 141.267, personal de la Planta permanente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 01.06.17 y por el término de un año.

El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a través del Área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.-

## MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO N° 251 MT

### HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 23 de febrero de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Gini S.R.L., CUIT N° 30-70943746-8, contra la Resolución N° 1137/13 M.T. de fecha 02 de diciembre de 2013; y CONSIDERANDO:

Que, por la resolución atacada se dispuso aplicar a la firma recurrente una sanción en concepto de multa de pesos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta (\$ 55.380,00) conforme apartado 2 y 3 - Art. 5° de las Sanciones - Capítulo 2 - Anexo D - Anexo" Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales - Ley Nacional 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial 9297, por infringir normas laborales allí descriptas; y

Que, la resolución sancionatoria fue notificada a la recurrente en fecha 20 de febrero de 2014 conforme obra a fojas 36 vuelta, y el recurso en análisis fue interpuesto en fecha 05 de marzo de 2014; según cargo obrante a fojas 40 vuelta, por lo que el mismo deviene introducido en tiempo y forma, conforme lo prescribe el Art. 60° de la Ley 7060; y

Que, la firma sancionada se agravió manifestando en primer lugar que en la resolución se ha incurrido en un error al no contemplar el cumplimiento del punto 3 del Acta de Intimación N° 3198 -infracción al Art. 50 a 52 del Decreto 911/96-, como así tampoco que la firma ajustó su conducta a derecho en tiempo y forma respecto de la totalidad de las irregularidades contempladas en el Acta N° 000242. Asimismo la quejosa considero que se ha obviado que se levantó la suspensión dispuesta, y que por lo tanto se ha cumplido con los Arts. 147, 148, y 150 Inc. d) del Decreto 911/96, como por lo dispuesto en el Art. 50 a 52 de la misma norma, al ser aplicable esto último por remisión del Art. 147 del Decreto 911/96; y

Que, sostiene a su vez, que de las tres infracciones tan solo una de ellas es la que amerita sanción, y que por lo tanto se debe reducir la multa. También considera que la sanción es "grave", y que la misma se debe mensurar conforme el apartado 2 del Art. 5; y

Que, tomó intervención el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, el cual mediante dictamen expresó, en primer término, que debía asistirle razón al quejoso en lo que respecta a la sanción que se le aplicara por los incumplimientos a los Arts. 150 Inc. b) y Art. 214 del Decreto 911/96, por cuanto no se acreditó la adecuación de acceso al subsuelo y excavación de acuerdo a la legislación vigente; como asimismo el Art. 50 a 52 del Decreto 911/96, por cuanto no se acreditó la colocación de barandas desde planta baja a primer piso, con zócalos para evitar caídas de personas u objetos; y

Que, surge del Acta de Verificación N° 00003200 obrante a fojas 07 que se procedió a levantar la suspensión impuesta por Acta N° 000242, por encontrarse los sectores de trabajo en condiciones seguras para efectuar la excavación; es decir, de la lectura de dicha acta surge el cumplimiento de la totalidad de las normas relativas a la higiene y seguridad en el trabajo en relación a las tareas de excavación, y por lo tanto no se puede sancionar por falta de adecuación de acceso al subsuelo y excavación de acuerdo a la legislación vigente, y porque no se acreditó la colocación de barandas desde planta baja a primer piso, con zócalos para evitar caídas de personas u objetos, ya que dichos puntos intimados se deben dar por cumplimentados con lo expresado en el Acta de Verificación; y

Que, con respecto a la infracción a los Arts. 147, 148, y 150 Inc. d) del Decreto 911/96, Resolución N° 550/11 S.R.L., dicha área legal jurisdiccional sostuvo que lo mismo se debía mantenerse, ya que la misma se constituye en forma directa, a tenor del grave e inminente peligro que significaba el incumplimiento sobre la salud y seguridad de los trabajadores. Por

cuanto si la empresa procedió posteriormente a ajustarse a la legislación. ello constituye un proceder que permite que se levante la suspensión sobre la obra o las tareas, pero no implica que la infracción no se haya cometido, conforme consta en las presentes actuaciones, al ser esta de carácter directa, y por lo tanto susceptible de las sanciones dispuestas por la normativa vigente; y

Que, en cuanto a las consideraciones referentes al pago de la sanción como previo a interponer el recurso previsto en el Art. 9 de la Ley 7325, lo mismo no puede prosperar, ya que no nos encontramos frente al recurso directo previsto por la citada norma" y por lo tanto lo expresado por el recurrente resulta ser manifiestamente inconducente; y

Que, tomó intervención Fiscalía de Estado, mediante dictamen N° 0096/15 F.E., en el cual expresó que analizados los elementos obrantes en las actuaciones, adhiere en su totalidad al dictamen legal elaborado por el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, propiciando que se haga lugar en forma parcial al recurso interpuesto, ordenándose a la autoridad administrativa del trabajo que se dejen sin efecto las sanciones por los incumplimientos a los Arts. 150 Inc. b) y Art. 214 del Decreto 911/96, como mi también el los el Art. 50 a 52 del Decreto 911/96, ambos concordantes con el Art. 3 Inc. h), Capítulo 2 - Anexo D - Anexo" - Ley Nacional 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial 9297, reduciéndose la sanción impuesta mediante la resolución hoy puesta en crisis, dictándose el acta administrativo correspondiente; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar en forma parcial al recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Gini S.R.L., CUIT N° 30-70943746-8, contra la Resolución N° 1137/13 M.T. de fecha 02 de diciembre de 2013, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - Remítanse las presentes al Ministerio de Trabajo a fin de dictar el acto administrativo pertinente, reduciendo la sanción impuesta conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

## CURRICULUM

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Martín Francisco CARBONELL, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Juez Vocal de la Sala N° 2 en lo Civil y Comercial del Superior Tribunal de Justicia. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundamentadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I - DATOS FILIATORIOS

Nombre: Martín Francisco CARBONELL

Nacionalidad: Argentino.-

Fecha de Nacimiento: 26 de agosto de 1962.-

Lugar de Nacimiento: Concordia, Entre Ríos.-

D.N.I. N°: 14.998.273

II - TITULO ACADÉMICO

UNIVERSITARIO:

Abogado

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral, Año 1985.-

III - ANTECEDENTES LABORALES

. Inscripto en el Colegio de Abogados de Entre Ríos, diciembre de 1985 hasta junio 1986.

. Ingreso al Poder Judicial de Entre Ríos como Fiscal en la Jurisdicción de Feliciano desde el 01/06/1986 al 17/06/1994.

. Juez de Instrucción N° 1 de la Jurisdicción de Concordia desde el 17/06/1994 hasta el 01/09/2009.

. Vocal del Tribunal de Juicio y Apelaciones de Concordia -interino- desde el 01/09/2009 hasta el 12/04/2012 cuando fue designado Titular por Concurso N° 92 del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.

IV - CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

. Curso Anual de Capacitación en la Magistratura Judicial, ciclo 2002, Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de Entre Ríos "Dr. J. B. Alberdi".-

. Encuentro Provincial de Defensores de Pobres y Menores, Asoc. de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de E.R., 18 y 19 de Septiembre de 2002.

. Congreso Provincial sobre Reforma Procesal, INECIP y Cámara de Diputados de E.R., 23 y 24 octubre 2003.

. Jornadas sobre la Nueva Constitución de la Provincia de E.R., Inst. J. B. Alberdi, 26 y 27 de marzo de 2009.

. Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial, ciclo 2009, III Módulo "Mediación Civil y Penal", organizado por Instituto J. B. Alberdi, de fecha 21 y 22 de agosto de 2009.

. Coordinador en la Jornada del Fuero Penal 2016, Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, 18 de noviembre de 2016.

. Diploma de reconocimiento por haber desempeñado el cargo de Vicepresidente del Consejo Directivo de la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, período 2014-2016 de fecha 5 de agosto de 2016.

. Vocal Suplente del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos en el Período 2012 -2014.

. Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de Lunes a Viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores. Publíquese por el término de dos (2) días.

**Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.-

## SECCION JUDICIAL

### SUCESORIOS

ANTERIORES

## PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Enzenhofer María Alejandra s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17925, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ALEJANDRA ENZENHOFER, MI 14.512.158, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 30 de octubre de 1917. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de septiembre de 2018 - **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00006266 3 v./8.10.18

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliomesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Berenguer José Raúl s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17966, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE RAUL BERENGUER, MI 8.441.511, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04 de junio de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de septiembre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

**F.C. 0001-00006268 3 v./8.10.18**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Borghello Emilia Mafalda s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20075, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de EMILIA MAFALDA BORGHELLO, MI N° 2.369.843, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 07/01/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de julio de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C. 0001-00006273 3 v./8.10.18**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Yugdar Marina Enriqueta s/ Sucesorio testamentario" Expte. N° 16160, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARINA ENRIQUETA YUGDAR, MI 1.752.692, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21 de abril de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de septiembre de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

**F.C. 0001-00006276 3 v./8.10.18**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Bracco Liliana Nora s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19752, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LILIANA NORA BRACCO, MI N° 1.756.752, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 30/09/2001, Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de agosto de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C. 0001-00006310 3 v./9.10.18**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Beltzer Rene Santiago Leandro s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18652, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RENE SANTIAGO LEANDRO BELTZER, MI 5.903.293, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18/07/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de septiembre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

**F.C. 0001-00006315 3 v./9.10.18**

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de este partido judicial de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Roude Yolanda Leonor s/ Sucesorio ab intestato" año 2018, cita y emplaza para que en el plazo de treinta (30) días se presenten y acrediten, a los herederos y acreedores de doña ROUDE YO-

LANDA LEONOR, DNI 5.034.098, fallecida el día 13 de enero de 1999 en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, vecina que fuera de dicha ciudad.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Colón, 28 de mayo de 2018... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez subrogante".

Colón, 21 de septiembre de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.

**F.C. 0001-00006255 3 v./8.10.18**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en autos caratulados: "Galvarini Manuel Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14163/18, se cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don MANUEL ERNESTO GALVARINI, (DNI N° 14.793.725), fallecido el día 14 de octubre de 2017 en Colón, vecino del Departamento de Colón.

A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 27 de julio de 2018... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. María José Diz, Jueza".

Colón, 10 de septiembre de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.

**F.C. 0001-00006259 3 v./8.10.18**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en autos caratulados: "Casares Enrique Justo José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13824-17, se cita y emplaza por el término de diez días a María Belén Casares, María Dolores Casares, María Cruz Casares y Enrique Roberto Casares y/o sus herederos y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don ENRIQUE JUSTO JOSE CASARES (LE N° 4.244.824), fallecido el día 6 de febrero de 2012 de 2017 en Colón, vecino del Departamento de Colón.

A continuación se transcribe la parte pertinente de las resoluciones que así lo ordenan: "Colón, 15 de agosto de 2017... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Juez".

"Colón, 3 de mayo de 2018. Atento lo manifestado, en forma previa al dictado de declaratoria, deberán los peticionantes cumplir con la carga que impone el Art. 142 del CPCC. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez subrogante".

Colón, 18 de mayo de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

**F.C. 0001-00006260 3 v./8.10.18**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "León Juan Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14307-18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes deja-

dos, al fallecimiento del causante Don JUAN FRANCISCO LEON, DNI M N° 1.907.916 ocurrido el día 07 de marzo de 2012 en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuere de este Departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 20 de septiembre de 2018... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 26 de septiembre de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.

**F.C. 0001-00006290 3 v./8.10.18**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Rodríguez Nivea Haydee s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14288-18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante Doña NIVEA HAYDEE RODRIGUEZ, DNI N° F4.923.116 ocurrido el día 25 de noviembre del año 2016 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuere de este Departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 27 de agosto de 2018... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 19 de septiembre de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.

**F.C. 0001-00006292 3 v./8.10.18**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados Daleve Máxima Josefa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13792, año 2018), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante doña MAXIMA JOSEFA DALEVE, DNI N° F 3.767.608, ocurrida en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 23 de junio de 2018, vecina que fuere de este Departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 07 de septiembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 19 de septiembre de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

**F.C. 0001-00006293 3 v./8.10.18**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Colliard Oscar Justo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13784, año 2018), cita y emplaza

por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante don OSCAR JUSTO COLLIARD, DNI N° 5.822.347, ocurrida en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 30 de mayo de 2018, vecino que fuere de este Departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 04 de septiembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 19 de septiembre de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

**F.C. 0001-00006294 3 v./8.10.18**

### CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez suplente), Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Centurión (suplente), en los autos caratulados "Vallejos, Oscar Luis s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6400), cita y emplaza por el plazo de (30) treinta días para que acrediten en autos, todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. OSCAR LUIS VALLEJOS, DNI N° 10.911.955, fallecido en la ciudad de Concordia el día 09 de diciembre de 2017, domiciliado en Edif. "C", 3 s/n 2 C, 23, La Bianca, B° Dos Naciones; y lo acrediten en autos.

La resolución que ordena el presente dice: "Concordia, 03 de septiembre de 2018.- Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a María Alejandra Gauto, quien lo hace en nombre y representación de sus hijas menores Abril Evelina Vallejos y Lucía Alejandra Vallejos; Carlos Hernán Vallejos y Jorge Oscar Vallejos, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de la Dra. Paola Gabriela Reina, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Oscar Luis Vallejos, DNI N° 10.911.955, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente.- Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 13 de septiembre de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

**F.C. 0001-00006287 3 v./8.10.18**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Concordia, a cargo del Dr. Esteves Diego Luis, Secretaría única a cargo de la Dra. Bordoli Martina (suplente), en los autos caratulados "Córdova, Carlos María; Córdova, Blanca Silvia s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8496), cita y emplaza por el plazo de (30) treinta días para que acrediten en autos, todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. CARLOS MARIA CÓRDOVA, DNI N° 1.480.057, fallecido en la ciudad de Concordia el día 10 de julio de 1980; y la Sra. BLANCA SILVIA CORDOVA, DNI N° 1.862.877, fallecida en la ciudad de Concordia el día 18 de junio de 1984; y lo acrediten en autos.

La resolución que ordena el presente dice: "Concordia, 02 de julio de 2018. Visto: Lo petitionado, documentación acompañada y lo dispuesto por el Art. 96 últ. párrafo del Código

Civil vigente al momento del fallecimiento de los causantes, Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC y Art. 2340 del CCyC, Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Leticia Scattini en ejercicio e de su propio derecho, con el patrocinio letrado de la Dra. Paola Gabriela Reina, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención conforme a derecho.- 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Carlos María Córdova y Blanca Silvia Córdova, vecinos que fueran de esta ciudad.- 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- Manifestar bajo juramento la inexistencia de otros herederos conocidos de los causantes.- 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal.- 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones.- 7.- Previo a todo, acompañe el pago de Tasa de Justicia, cuyo formulario le fuera entregado por la MUI.- 8.-...9.-Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). A lo demás, oportunamente.- Diego Luis Esteves, Juez interino".-

Concordia, 16 de agosto de 2018 – **Martina Bordoli**, secretaria supl.

**F.C. 0001-00006289 3 v./8.10.18**

### FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Martino Lidia Itatí s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4846/18", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LIDIA ITATI MARTINO, DNI N° 22.103.318, con último domicilio en calle 3 de Febrero N° 2815 de la ciudad de Chajarí E.R., fallecida en la ciudad de Concordia (E.R.) en fecha 27 de abril de 2004.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 17 de agosto de 2018... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora Lidia Itatí Martino, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 23 de agosto de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

**F.C. 0001-00006257 3 v./8.10.18**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (provisorio), en los autos caratulados "Panseri, Horacio José s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13506/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HORACIO JOSE PANSERI, DNI N° 5.798.880, fallecido el día 05 de agosto de 2016, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 11 de septiembre de 2018. Por presentados los Dres. Edgar Eudaldo Anzil y Edgar Allan Anzil, en nombre y representación de Olga Alicia Rame-

lla, Alicia Fabiana Panseri y María Julieta Panseri, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciado, personería acreditada a mérito de los Poderes Especiales agregados, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Horacio José Panseri, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten..". Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 11 de septiembre de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario prov.

**F.C. 0001-00006327 3 v./9.10.18**

### FELICIANO

En autos caratulados "Panozzo Menegay, Oscar s/ Sucesorio" Expte. N° 2003/18 en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San José de Feliciano, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría de la Dra. Ana Emilce Mármol, se cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de OSCAR PANOZZO MENEGAY, ocurrido de San José de Feliciano (ER), para que comparezcan bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente dice en su parte pertinente: "San José de Feliciano, 31 de agosto de 2018... Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en emisora de FM "Norte" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar Panozzo Menegay, DNI N° 10.072.371, fallecido en esta ciudad, en fecha 29-11-2015, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 CC). Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 19 de septiembre de 2018 – **Ana E. Mármol**, secretaria.

**F.C. 0001-00006316 3 v./9.10.18**

### GALEGUAYCHÚ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alvarez Rosario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10966, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la localidad de Médanos llamado ROSARIO ALVAREZ, MI N° 5.851.177, fallecido el día 06 de junio de 1996, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de septiembre de 2018 – **Sofía De Zan**, secretaria supl.

**F.C. 0001-00006295 3 v./8.10.18**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ortiz, Nélica Guillermina s/ Sucesorio testamentario" (Expte. N° 11553), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de NELIDA GUILLERMINA ORTIZ, DNI N° 3.339.141, vecina que fuera de este Departamento y ciudad de Gualeguaychú, fallecida en esta ciudad en fecha en fecha 20 de noviembre de 2017. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de setiembre de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

**F.C. 0001-00006302 3 v./9.10.18**

**SAN SALVADOR**

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez, Secretaría única del Dr. Mariano A. Ludueño, en autos caratulados "Wilhelm, Frida s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3567), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña WILHELM, FRIDA, DNI N° 4.824.708, argentina, soltera, vecina que fue de la ciudad de San Salvador (Entre Ríos), ocurrida en fecha 01 de noviembre de 2017 a las 21:30 hs, en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, siendo su domicilio al momento de su deceso en calle Arroyo Grande N° 66, de la ciudad de San Salvador (ER), para que lo acrediten en un plazo de treinta días.

El resolutivo que ordena la medida dice en su parte pertinente: "San Salvador, 19 de septiembre de 2018. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728 ss y ccs del CPCyC, es que: Resuelvo: 1.- Tener... 2.- Decretar... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar... 5.- Librar... 6.- Comunicar... 7.- Tener... 8.- Autorizar... 9.- Poner... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 26 de septiembre de 2018 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

**F.C. 0001-00006312 3 v./9.10.18**

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez, Secretaría única del Dr. Mariano A. Ludueño, en autos caratulados "Folonier, Héctor Pedro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3496), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don FOLONIER, HECTOR PEDRO, DNI N° 5.823.918, argentino, casado, vecino que fuera de esta ciudad de San Salvador, ocurrido en fecha 31 de marzo de 2018 a las 05:00hs, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en calle Teniente Gutierrez N° 1030, de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de treinta días.

El resolutivo que ordena la medida dice en su parte pertinente: "San Salvador, 3 de agosto de 2018. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728 ss y ccs del CPCyC, es que: Resuelvo: 1.- Tener... 2.- Decretar... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar... 5.- Librar... 6.- Comunicar... 7.- Tener... 8.- Autorizar... 9.- Poner. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 23 de agosto de 2018 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

**F.C. 0001-00006314 3 v./9.10.18**

**VICTORIA**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, a cargo del Dr. Luis Francisco Marquez Chada, a cargo de despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Bauer Oscar José s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5036), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de OSCAR JOSE BAUER, MI N° 8.441.676, fallecido el día 10 de mayo de 2004, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de este departamento.

Victoria, 01 de octubre de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

**F.C. 0001-00006299 3 v./9.10.18**

**SUCESORIOS****NUEVOS****PARANA**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionese a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Battauz Antonio Alberto - Schmidt Sofía s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 16807, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO ALBERTO BATTAUZ, MI 2.066.131, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16 de mayo de 2004 y de SOFIA SCHMIDT, MI 5.353.316, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11 de marzo de 2006. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de agosto de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

**F.C. 0001-00006331 3 v./10.10.18**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Eclesia Alberto Milton s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 20158, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos), herederos y acreedores de ALBERTO MILTON ECCLESIA, MI N° 5.934.706, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, Diamante, Entre Ríos, en fecha 09.06.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de septiembre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C. 0001-00006332 3 v./10.10.18**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Zandomeni Claudia Inés s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18627, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIA INES ZANDOMENI, MI 17.615.772, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06.10.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de septiembre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

**F.C. 0001-00006338 3 v./10.10.18**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Borgetto Alfonsina Luz s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18598, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFONSINA LUZ BORGETTO, MI 28.665.743, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale, en fecha 28.05.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de agosto de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

**F.C. 0001-00006340 3 v./10.10.18**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Urrutia Enrique Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34226, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ENRIQUE OSVALDO URRUTIA, DNI N° 5.912.506, vecino que fuera del Departamento Paraná, en fecha 07.03.2013. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de setiembre de 2018 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

**F.C. 0001-00006342 1 v./8.10.18**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Pausich María Clementina - Ledesma Lucilo Ceferino s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 20141, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LUCILO CEFERINO LEDESMA, MI N° 2.051.998, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 06.10.1994 y MARIA CLEMENTINA PAUSICH, MI N° 5.379.888, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 16.02.1975, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de setiembre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

**F.C. 0001-00006352 3 v./10.10.18**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Britos Sandalio Ernesto - Arredondo Gabina Alvara s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33981, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANDALIO ERNESTO BRITOS, DNI N° 2.064.099, fallecido en Paraná - Entre Ríos - en fecha 09.12.1988 y de GABINA ALVARA ARREDONDO, DNI N° 6.565.576, fallecida en Paraná - Entre Ríos -, en fecha 01.12.2011, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de setiembre de 2018 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

**F.C. 0001-00006355 1 v./8.10.18**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tep-sich, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Perelsztein Catalina Berta s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 23312, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CATALINA BERTA PERELSZTEIN, DNI N° 03.977.827, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 20.07.2015. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de setiembre de 2018 – **Juliana Ma. Ortiz Mallo**, secretaria.

**F.C. 0001-00006366 1 v./8.10.18**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Hillairet Abel Febo -o Febol- s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 29836, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ABEL FEBO -o FEBOL- HILLAIRET, MI 5.897.034, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná -Entre Ríos, en fecha 05.9.2017. Publíquese por un día.

Paraná, 2 de octubre de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

**F.C. 0001-00006372 1 v./8.10.18**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionese a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secre-

taría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Díaz Alberto Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17928, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO ALEJANDRO DIAZ, MI 8.632.122, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22 de junio de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 3 de octubre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

**F.C. 0001-00006377 3 v./10.10.18**

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría única, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Juez Arieto Alejandro Ottogalli, secretaria Flavia Orcellet, en autos "Noir Licel América s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13765, fecha de inicio 03.08.2018, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante LICEL AMERICO NOIR, LE N° 5.787.186, argentino, hijo de Américo Froilán Noir y Aurora Elvira Follonier, domiciliado en Ejido Colón Entre Ríos, nacido en fecha 14 de agosto de 1931 y fallecido el 16 de julio de 1997 en la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 29 de agosto de 2018 ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Licel Americo Noir, LE N° 5.787.186, vecino que fuera del Ejido Colón, de este Departamento... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 1 de octubre de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

**F.C. 0001-00006347 3 v./10.10.18**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría única, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Juez Arieto Alejandro Ottogalli, secretaria Flavia Orcellet, en autos "Richard José María - Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13766), fecha de inicio 03.08.2018, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante JOSE MARIA RICHARD, DNI N° 5.769.122, argentino, casado, domiciliado realmente en calle Entre Ríos N° 1250, ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, hijo de José Richard y María Adriana Marchand, nacido el 16 de julio de 1926, en Colonia San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, República Argentina y cuya defunción se produjo el 22 de enero de 2018 en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos a los 91 años de edad, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 10 de agosto de 2018. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de José María Richard, DNI N° 5.769.122, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este Departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: María José Diz, Jueza subrogante".

Colón, 10 de setiembre de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

**F.C. 0001-00006349 3 v./10.10.18**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Lazaroni Julio Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14309-18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don JULIO ALBERTO LAZARONI, DNI 11.711.926, fallecido en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos el día 9 de setiembre de 2016 y vecino que fuera de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone "Colón, 19 de setiembre de 2018 ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 27 de setiembre de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.

**F.C. 0001-00006362 3 v./10.10.18**

## CONCORDIA

El Juez a cargo Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio Marcogiuseppe y Secretaría N° 1 de quien suscribe; en autos caratulados "Ocampo, Héctor, Romero Belzun, Lucilda Mercedes s/ Sucesorio ab intestato", N° 11333, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la señora ROMERO BELZUN LUCILDA MERCEDES, DNI 2.021.607 y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley, fallecimiento ocurrido en Concordia en fecha 21.03.2015, vecina que fuera de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 3 de agosto de 2018. Resuelvo: 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio-testamentario de Lucilda Mercedes Romero Belzun, DNI N° 2.021.607, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley - Art. 728 Inc. 2º) CPCC. y Arts. 2339, 2340 CCC Ley 26.994. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 10 de setiembre de 2018 – **José Ma. Ferreyra**, secretario.

**F.C. 0001-00006354 3 v./10.10.18**

El Juez a cargo Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio Marcogiuseppe y Secretaría N° 1 de quien suscribe; en autos caratulados "Azcue, Telesforo Francisco s/ Sucesorio ab intestato", N° 12615, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del señor TELESFORO FRANCISCO AZCUE y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, fallecimiento ocurrido en Concordia en fecha 18.08.2018, vecino que fuera de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 3 de setiembre de 2018. Resuelvo: 1. Por presentados Susana del Carmen Sarli, Juan Miguel Azcue, Carolina

María del Carmen Azcue y Leandro Julián Azcue, con domicilio constituido, por propio derecho, por partes se les da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Telesforo Francisco Azcue, MI N° 5.791.615, vecino que fuera de esta ciudad. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994. A lo demás, oportunamente.. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 13 de setiembre de 2018 – **José Ma. Ferreyra**, secretario.

**F.C. 0001-00006357 3 v./10.10.18**

## FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Federación, Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, sito en el 2º Piso de Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Gilbert Adolfo Néstor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15905, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don ADOLFO NESTOR GILBERT, MI N° 5.409.595, falleció el día cinco de marzo de dos mil dieciocho (05.03.2018) a la edad de sesenta y nueve (69) años, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Federación, 1 de agosto de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.

**F.C. 0001-00006344 3 v./10.10.18**

El señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Mariano Morahan, Juez a/c despacho, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, sito en 2º Piso, del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Fernández Sara Estela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16006; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. SARA ESTELA FERNANDEZ, DNI 13.673.693; vecina que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en la ciudad de Federación (ER), el 21 de marzo de 2018. Publíquense por tres días.

Federación, 21 de agosto de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.

**F.C. 0001-00006345 3 v./10.10.18**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos) Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del Centro Cívico de esta ciudad, en autos caratulados "Nuñez Julio Cesar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16056. Cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: JULIO CESAR NUÑEZ, DNI N° 12.187.979, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos), fallecido el 11 de diciembre de 2010 en la ciudad de Federación, Entre Ríos. Publíquense por tres días.

Federación, 11 de setiembre de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.

**F.C. 0001-00006346 3 v./10.10.18**

## GALEGUAYCHU

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualleguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría suplente Dra. Sofía De Zan; en los autos caratulados: "Quiroz Juan Raul y Frutos Corina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 4923, fecha de inicio: 04.06.2018, fecha de apertura: 21.06.2018, a los efectos de citar y emplazar a los herederos y/o acreedo-

res de doña FRUTOS CORINA, DNI N° 3.387.497, vecina de esta ciudad, con último domicilio real en calle Virreynato del Río de la Plata N° 229, de la localidad de Gualeguaychú, quien falleció el día 19 de diciembre del año 2015, en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de (10) diez días, a contar desde la última publicación del presente. Publicación que se hará por tres días.

Gualeguaychú, 28 de setiembre de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.  
F.C. 0001-00005047 3 v./10.10.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Mendez Casariego Juan Carlos Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7149, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN CARLOS DOMINGO MENDEZ CASARIEGO, Libreta Enrolamiento N° 7.705.569, fallecido el día 16 de agosto de 2012, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de julio de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.  
F.C. 0001-00006348 3 v./10.10.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Jauregui Rodolfo Claudio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11575, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RODOLFO CLAUDIO JAUREGUI, MI DNI 7.760.354, fallecido el día 04 de junio de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 7 de setiembre de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.  
F.C. 0001-00006350 3 v./10.10.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Altinier Jorge Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 319/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: JORGE RAUL ALTINIER, Documento Nacional Identidad 16.327.971, nacido el 28.12.1963, fallecido el día 29 de setiembre de 2017 vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Maipú 347, Urdinarrain, Dpto. de Gualeguaychú. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 10 de setiembre de 2018 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.  
F.C. 0001-00006369 1 v./8.10.18

## LA PAZ

El Juez de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Jurisdicción de La Paz, Dr. Diego Rodríguez, Juez, Secretaría única, de la Dra. María Virginia Latini, secretaria interina, en autos: "Nicoli Armida y/o Nicoli Armandy Nicoli Ofelia s/ Sucesorio ab intestato", (N° Ent. 4296, F° 397, año 2014), cita y emplaza por diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se hará por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña ARMIDA NICOLI y/o ARMINDA NICOLI, fallecida en San Gustavo, Departamento La Paz, Entre Ríos, el 13 de marzo de 1966, vecina que fuera de San Gustavo, Departamento La Paz, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

La Paz, 3 de setiembre de 2018 – **María Virginia Latini**, secretaria.  
F.C. 0001-00006335 3 v./10.10.18

La Jueza de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Jurisdicción de La Paz, Dra. Silvia Alicia Vega, Jueza, Secretaría única, de la Dra. Rosana María Sotelo, secretaria provisoria, en autos: "Faez Marcos Clementino y Arener Carmen Dolores Angelica s/ Sucesorio ab intestato y testamentario", (N° Ent. 4345, F° 185, año 2013), cita y emplaza por treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se hará por un día, a: herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por doña ARENER CARMEN DOLORES ANGELICA, DNI N° 1.744.444, fallecida en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, el 21 de junio de 2015, vecina que fuera de la ciudad de La Paz, Entre Ríos. Publíquese por un día.

La Paz, 17 de agosto de 2018 – **Rosana Ma. Sotelo**, secretaria.  
F.C. 0001-00006336 1 v./8.10.18

## NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Quinodoz José Adolfo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9136, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JOSE ADOLFO QUINODOZ, vecino que fue de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá y fallecido en la ciudad de Paraná, el día 22.11.2012. Publíquese por un día.

Nogoyá, 25 de setiembre de 2018 – **Silvina Diaz Ortiz**, secretaria sub.  
F.C. 0001-00006375 1 v./8.10.18

## R. DEL TALA

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la ciudad de R. del Tala en los autos caratulados "Halbrant y/o Halbrandt Teresa Natalia y Dumucet Victor Inocencio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8265, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don VICTOR INOCENCIO DUMUCET, vecino que fuera de la ciudad de Gdor. Maciá, de este Departamento, Provincia de Entre Ríos, falleció accidentalmente en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos el día 15 de setiembre de 2013, bajo apercibimiento de ley.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "R. del Tala, 27 de setiembre de 2018.- Visto: ... Resuelvo: ... 1.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Victor Inocencio Dumucet, vecino que fuera de la ciudad de Maciá - Dpto. Tala - 2.- Acumúlese las presentes actuaciones a los autos: "Halbrant y/o Halbrandt Teresa Natalia-Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8265, procediéndose a refoliar y a reacaratar los mismos con las debidas constancias.- 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil. Lautaro Caballero Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 3 de octubre de 2018 – **Ma. Luciana Capurro**, secretaria int.  
F.C. 0001-00006374 1 v./8.10.18

## C. DEL URUGUAY

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, Dra. Mariela Perdiguero, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos: "Rodríguez María Elsa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8942 F° 249 L. VII - año 2018; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ MARIA ELSA, DNI N° 06.625.865, ar-

gentina, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, nacida el 15.02.1940, hija de Eusebio Julio Rodríguez y Leopoldina Eugenia Eloia, fallecida el 17 de mayo de 2018 en C. del Uruguay.

El auto que así lo ordena dice "C. del Uruguay, 8 de agosto de 2018 ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de María Elsa Rodríguez, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza a/c despacho".

C. del Uruguay, 24 de setiembre de 2018 – **Marcos P. Chichi**, secretario.  
F.C. 0001-00006370 1 v./8.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de C. del Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados: "Migliavacca Blanca Josefina s/ Sucesorio ac. Montefinale Hugo Manuel s/ Sucesorio", Expte. N° 5.431, F° 117 L VII, año 2.010, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don HUGO MANUEL MONTEFINALE, DNI N° 5.868.746, argentino, mayor de edad, fallecido el 16 de octubre del año 2.017 en la ciudad de C. del Uruguay, Entre Ríos, con último domicilio en calle Chacabuco N° 588 de la misma, para que en igual plazo lo acredite.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "C. del Uruguay, 24 de mayo de 2018.- ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Hugo Manuel Montefinale, vecino que fuera de esta ciudad de C. del Uruguay. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo: Dr. Gastón Agotegaray, Juez subrogante".

C. del Uruguay, 17 de agosto de 2018 – **Marcos P. Chichi**, secretario.  
F.C. 0001-00006371 1 v./8.10.18

## VICTORIA

La que suscribe secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a cargo del Dr. Luís Francisco Márquez Chada, Juez de 1ra. Instancia a/c del despacho, en los autos caratulados: "Balbi Arturo Daniel Eugenio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14014, cita y emplaza a los herederos y/o acreedores y a los interesados en la herencia del Sr. ARTURO DANIEL EUGENIO BALBI, MI N° 12.990.808, fallecido el 22 de julio de 2018 en esta ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en calle Alem N° 259 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, por el plazo de treinta (30) días, a partir de la última publicación que se hará por tres veces.

Victoria, 14 de setiembre de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.  
F.C. 0001-00006360 3 v./10.10.18

## VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Córdoba Oscar Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8296, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR ALBERTO CORDOBA, DNI N° MI 5.819.648, vecino que

fuera del Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en fecha 08 de septiembre de 2018. Publíquese por un día.

Villaguay, 26 de setiembre de 2018 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C. 0001-00006373 1 v./8.10.18

## CITACIONES

### ANTERIORES

#### PARANA

##### a FERNANDO JUAN GRINOVERO

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos - en los autos caratulados "Rojas Elvira Noemí c/ Kranewiter Darío Nicolás s/ Ordinario accidentes de tránsito", Expte. N° 33631, cita y emplaza a FERNANDO JUAN GRINOVERO, DNI N° 40.563.502, para que en el plazo de diez (10) días comparezca a juicio bajo apercibimientos de nombrarse defensor de ausentes - Arts. 142 y 329 del C.P.C. y C.

Paraná, septiembre de 2018 - **Celia E. Gorrillo**, secretaria.

F.C. 0001-00006318 2 v./8.10.18

#### COLON

##### a GABRIELA ROMINA SOSA

El Juzgado de Paz de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, E. Ríos, sito en calle Emilio Francou N° 1433, a cargo de la Dra. Milagros Lamprecht, Secretaria del Dr. Cristian Montero, en autos "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/ Sosa Gabriela Romina s/ Preparación vía ejecutiva (Expte N° 2012/18 - F° 182/183 - L.I - Año 2018)", cita y emplaza por el término de cinco (5) días a la Sra. GABRIELA ROMINA SOSA, DNI N° 28.359.104, con último domicilio conocido en Schroeder N° 1185 de esta ciudad de Villa Elisa, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente: "Villa Elisa, 11 de septiembre de 2018.- Atento a las razones expuestas por el letrado, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio del citado - Arts. 142, 143 y 144 del CPCyC, por dos días, para que la Srta. Gabriela Romina Sosa, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos no lo hiciere, se nombrará un defensor oficial para que lo represente.- Art. 329 CPCC.- Dra. Milagros Lamprecht, Juez de Paz".

Villa Elisa, 20 de septiembre de 2018 – **María L. Monfort**, secretaria prov.

F.C. 0001-00006311 2 v./8.10.18

#### CONCORDIA

##### a EZEQUIEL CARLOS ELVIO ROMERO

Por disposición del Fiscal Auxiliar Dr. Mauricio Javier Guerrero, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 8534/16 caratulado "Romero, Ezequiel s/ Hurto hurto ciclomotor"; se cita y emplaza a: EZEQUIEL CARLOS ELVIO ROMERO, de 17 años años, Documento Nacional Identidad 42.308.295, estado civil soltero, profesión, nacido el día en la ciudad de , último domicilio conocido en calle calle pública N° 369 (Casi esquina Tavella - Zona Hospital Masvernat), Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 20 de septiembre de 2018.- Visto...; Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Ezequiel Carlos Elvio Romero no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado".

Concordia, 20 de septiembre de 2018 – **Mauricio J. Guerrero**, Fiscal auxiliar.

14129 5 v./8.10.18

##### a JUAN GABRIEL PEDROZO

Por disposición del Dr. Mauricio Javier Guerrero Fiscal Auxiliar N° 4, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 4804/16 caratulado "Pedrozo, Juan, Gabriel s/ Desobediencia"; se cita y emplaza a: JUAN GABRIEL PEDROZO, de 35 años años, Documento Nacional Identidad 30.015.840, estado civil soltero, profesión jornalero, nacido el día 10.03.1983 en la ciudad de Concordia, (E. Ríos), último domicilio conocido en calle Diamante y San Martín, Concordia ( E. Ríos); para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 20 de septiembre de 2018... Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Juan Gabriel Pedrozo no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado".

Concordia, 20 de septiembre de 2018 – **Mauricio J. Guerrero**, fiscal auxiliar.

14130 5 v./8.10.18

##### a DANIEL ALFREDO MENGUEZ

Por disposición del Dr. Mauricio Javier Guerrero a cargo de la Fiscalía Auxiliar N° 4, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 5310/18 caratulado "Mengez, Daniel Alfredo s/ Lesiones Leves", se cita y emplaza a: DANIEL ALFREDO MENGUEZ, de 23 años, Documento Nacional Identidad 37.568.290, estado civil soltero, profesión jornalero, nacido el día en la ciudad de , último domicilio conocido en calle Estación Yuquerí, Ruta Pcial. 22 - Frente al INTA, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 24 de septiembre de 2018.- Visto: ...; Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Daniel Alfredo Menguez no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado".

**Mauricio J. Guerrero**, Fiscal Auxiliar.

14137 5 v./11.10.18

#### FELICIANO

##### a quienes se consideren con derecho a formular oposiciones

El Sr. Juez Dr. Andrés Pellichero, a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Menores de la ciudad de San José de Feliciano, Secretaría a

cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Mendoza Oscar Hermes s/ Sumarísimo (de adición de nombre)", Expte. N° 1958, F° 64, año 2018) (J), cita y emplaza por el término de 15 días hábiles contados desde la última publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a formular oposiciones, para que comparezcan por si o por medio de representantes al presente juicio, en el cual el señor Oscar Hermes Mendoza, DNI 24.387.160, con domicilio en calle Valdez 349, de la ciudad de San José de Feliciano, solicita adición de nombre. Publíquese una vez por mes durante dos meses.

**Carlos Oscar Caraballo**, secretario provisorio de Familia y Menores.

F.C. 0001-00005433 2 v./8.10.18

## CITACION

### NOUEVA

#### PARANA

##### a CARLOS TORIBIO MARTINEZ y otro

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Martínez Sergio G., Martínez Manuel H. y Hernández Claudina s/ Sucesorio ab intestato - N° 195", cita y emplaza por el término de cinco días a los herederos CARLOS TORIBIO MARTINEZ Y JULIO MARTINEZ para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el sucesorio de Sergio Genoves Martínez, Manuel Heracleo Martínez y Claudina o Lucía Claudina Hernández, fallecidos el 5 de agosto de 1965, 24 de septiembre de 1972 y 25 de mayo de 1993, respectivamente, y quienes fuesen vecinos de la ciudad de Paraná.

Paraná, 2 de octubre de 2018 - **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00006356 2 v./9.10.18

## USUCAPION

### NOUEVAS

#### CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Secretaría N° 1, a cargo de los Dres. Dr. Julio C. Marcogiuseppe y José María Ferreyra, respectivamente, en autos caratulados: "Bobadilla, Griselda Leonor c/ Tavella Pablo Constante y otra - sus sucesores y/o herederos s/ Usucapion – (N° 12520)", cita y emplaza por dos días al Sr. Pablo Constante Tavella y Herminia Cantero de Tavella y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, ubicado en la Planta Urbana del Municipio de Concordia, Manzana 21 Norte y 7 Oeste (N° 1.482), Domicilio parcelario calle Laprida N° 1698 (Moullins Esq. Laprida), que según Plano de Mensura N° 78.686, consta de una superficie de 551,64 m2 y tiene los límites y linderos siguientes:

NORTE: Recta (1-2) con rumbo S. 77° 00' E. de 23,25 m., que linda con calle C. Moullins.

ESTE: Recta (2-3) con rumbo S. 12° 31' O. de 23,60 m., que linda con calle Laprida.

SUR: Recta (3-4) con rumbo N. 71° 00' O. de 23,50 m., que linda con Horacio J. Godoy y otros.

OESTE: Recta (4-1) con rumbo N. 13° 07' E. de 23,60 m., que linda con Rodolfo Baez, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes – Art. 669 Inc. 3º) CPCC.

Concordia, 3 de septiembre de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00006359 2 v./9.10.18

**LA PAZ**

La Jueza de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Jurisdicción de La Paz, Dra. Silvia A. Vega, Juez, Secretaría Única, de la Dra. Rosana María Sotelo, secretaria interina, en autos: "Giménez Nieves c/ Herederos y/o sucesores de Roda Pascuala y/o quienes se consideren con derecho al inmueble objeto de la presente acción s/ Usufructo", Nro. Ent. 5878, Año 2018, cita y emplaza por quince días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se hará por dos días, a herederos y/o sucesores de Pascuala Roda para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que los represente y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento La Paz, ciudad de La Paz, Planta Urbana Vieja, Manzana N° 178, domicilio parcelario en calle Belgrano 1670; que consta de una superficie según mensura de 504,66 m2, quinientos cuatro metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados, con Partida Provincial N° 457/4, inscripta en fecha 29.07.1944 bajo el Tomo: 27, Folio: 492; según Plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Nacional Juan José Sucarrat, Mat. 22.931, cuyos límites y linderos se detallan a continuación: - Plano N° 27.042:

NORTE: Recta (1-2) amojonada y por línea exterior de muro al rumbo S 78° 29' E de 33,20 mts., lindando con Silvano Ramón Martínez;

AL ESTE: Recta (2-3), amojonada y por línea exterior de muro al rumbo S 09° 48' O de 15,22 mts., lindando con Alberto Grigolatto;

AL SUR: Dos Rectas a saber: la primera (3-4), amojonada y por línea exterior de muro al rumbo N 78° 29' O de 28,64 mts., y la segunda: (4-5) por línea exterior de muro al rumbo N 74° 36' O de 4,56 mts., lindando ambas con Ramón Enrique Salva;

AL OESTE: Recta (5-1), por línea exterior de pared al rumbo N 09° 48' E de 14,94 mts., lindando con calle Belgrano de tierra y de 13,40 ms. de ancho.

La Paz, 27 de septiembre de 2018 – **Rosana M. Sotelo**, secretaria.

F.C. 0001-00006337 2 v./9.10.18

**CONCURSO PREVENTIVO****ANTERIORES****PARANA**

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Sociedad Anónima de Entre Ríos s/ Pedido de concurso preventivo s/ Concurso preventivo", Expte. N° 3366, presentación efectuada en fecha 03.07.2018, se ha declarado en fecha 18.09.2018, la apertura del concurso preventivo de Sociedad Anónima de Entre Ríos, CUIL 30-50009231-5, domicilio social en calle Gral. Justo José de Urquiza N° 1.110 y domicilio procesal en calle Córdoba N° 96, ambos de esta ciudad, Provincia de Entre Ríos, cuyo Directorio está presidido por el Sr. Andrés Esteban Rubén Arias (presidente) y el Sr. Germán Buffa (vicepresidente), y se dispuso que los acreedores por causa o título anterior a su presentación podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura Estudio Mariana E. Cerini y Asociados, domiciliado en calle Tucumán 550, de esta ciudad, quien atenderá los días: lunes a viernes de 17.00 a 19.00 hs y los viernes de 10.00 a 12.00 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 19.12.2018 inclusive, pudiendo los acreedo-

res, el deudor y los trabajadores aunque no tuvieren el carácter de acreedores (Art. 34, último párrafo, LCQ) formular por escrito ante la misma, impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, hasta el día 21.02.2019.

Se han fijado los días 19.04.2019 y 02.08.2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, y el día 05.02.2020 a las 10.00 hs para la celebración de la audiencia informativa, prevista en el Art. 14, Inc. 10 LCQ., la que se realizará en el Salón de Audiencias del Juzgado.

Paraná, 1 de octubre de 2018 – **Elda Beatriz Osman**, secretaria.

F.C. 0001-00006251 5 v./10.10.18

**BUENOS AIRES**

El Juzgado Nacional en lo Comercial N° 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría N° 41, a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3 piso, CABA, comunica por cinco días en los autos "Big Bloom SA s/ Concurso preventivo" (Expte. COM 12.955/2018), que con fecha 29/08/2018 se decretó la apertura del concurso preventivo de Big Bloom SA (CUIT N° 30-70773597-6) en el que se designó síndico al Estudio Queralto, Pietrosanti y Asociados, con domicilio en Víctor Martínez 71, CABA y horario de atención de lunes a viernes de 12:00 a 17:00 hs., ante quien los acreedores deberán presentar la verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el 18/2/2019.

Los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la LCQ, deberán ser presentados 4/4/2019 y 21/05/2019, respectivamente. La audiencia informativa fue fijada para el día 4/11/2019 a las 11.00 hs. y tendrá lugar en la sede del Juzgado.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2018 – **Andrea Rey**, secretaria.

F.C. 0001-00006265 5 v./10.10.18

**QUIEBRAS****ANTERIORES****PARANA**

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Portillo Jonatan Oscar Sebastián S- Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3364, en fecha 19.09.2018 se ha declarado la quiebra de JONATAN OSCAR SEBASTIAN PORTILLO, DNI: 33.624.008, CUIL: 20-33624008-6, con domicilio en Barrio Paraná XIV, Manzana C 3, piso 3, Dpto. N° 31 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ariel Ramón Aparicio con domicilio constituido en calle La Paz N° 72, Planta Baja de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 hs., y viernes de 10 a 12 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 08.11.2018 inclusive. Se han fijado los días 27.12.2018 y 13.03.2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 28 de septiembre de 2018 – **Elda B. Osman**, secretaria.

F. 0002-00000361 5 v./8.10.18

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Martínez Walter Sergio S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3381, en fecha 24/09/2018 se ha declarado la quiebra de WALTER SERGIO MARTINEZ, DNI 24.834.343, CUIL: 20-24834343-6, con domicilio en Barrio Paraná XVI, Manzana B1, Casa 007, Planta Baja, calle Ernesto Clark, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Constanza Balcar con domicilio constituido en calle Pascual Palma N° 963 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 14 a 16 horas y los viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 13/11/2018 inclusive.

Se han fijado los días 04/02/2019 y 18/03/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 1 de octubre de 2018 – **Elda Beatriz Osman**, secretaria.

F. 0002-00000372 5 v./10.10.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Johnston Angel Guillermo S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3358, en fecha 26.09.2018 se ha declarado la quiebra de ANGEL GUILLERMO JOHNSTON, DNI 23.578.364, CUIL 23-23578364-9, argentino, quien manifestó ser casado, con domicilio real en calle Rene Falvalor N° 1051 de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Silvia María Boaglio con domicilio procesal constituido en calle San Martín N° 360 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 10 a 12 horas y de martes a viernes de 16 a 18 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 09.11.2018 inclusive.

Se han fijado los días 27.12.2018 y 13.03.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere. (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 3 de octubre de 2018 – **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 0002-00000375 5 v./11.10.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Arredondo Jorge Daniel S. Pedido de quiebra promovido por

deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3362, en fecha 26.09.2018 se ha declarado la quiebra de JORGE DANIEL ARREDONDO, DNI: 17.487.796, CUIL: 20-17487796-4, argentino, quien manifestó ser soltero, con domicilio real en calle Los Cardenales N° 545 de la localidad de Oro Verde, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Guido Rodolfo Muller con domicilio procesal constituido en calle Córdoba N° 624 de esta ciudad, quien atenderá los días de lunes a jueves de 18 a 20 horas y los días viernes de 8 a 10 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 13.11.2018 inclusive.

Se han fijado los días 01.02.2019 y 15.03.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 2 de octubre de 2018 – **María V. Ardoy**, secretaria.

**F. 0002-00000376 5 v./11.10.18**

## DIAMANTE

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaria a cargo del suscrito, sito en calle Mitre N° 270 de la ciudad referida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Pérez Carlos Ernesto s/ Quiebra", Expte. N° 13100, en fecha 30 de agosto de 2018 se ha declarado la quiebra de CARLOS ERNESTO PEREZ, DNI N° 34.196.827 con domicilio real en calle s/n - Zona Rural - de Valle María, Dpto. Diamante Provincia de Entre Ríos, interviniendo como síndico el Cdr. Luis Alberto Belluzo, matrícula 1866.

Que además se dispuso que dicha quiebra se anote en el Registro de Juicios Universales, decretándose también: la inhibición general de bienes del fallido, ordenando al fallido y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, intimando al fallido para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas, contadas a partir de su aceptación, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y también cumplidamente con lo dispuesto en el Art. 86 de la LCQ.

Se prohibió efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces, disponiéndose interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al síndico, prohibiéndosele ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el Art. 103 de la LCQ.

Se dispuso además la realización de los bienes, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran. Queda suspendido el trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el fallido por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos.

Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el Art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que la fallida sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el Art. 21 por remisión del Art. 132 LCQ y observarse lo pres-

cripto en el Art. 133 de la normativa citada. Se estableció que hasta el día 11 de octubre de 2018, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico; y se establece para el síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 de la LCQ, los días 14 de octubre de 2018 y 4 de febrero de 2019, respectivamente. Se dispone el cese de los descuentos que por código se efectúan sobre los haberes del fallido, como los descuentos directos que se efectúan sobre la cuenta sueldo, por causa o título anterior a la fecha de esta sentencia de quiebra.

Se ha decretado la incautación sobre el veinte por ciento (20%) del total de los haberes que percibe el fallido como dependiente de la Policía de Entre Ríos, incluyendo el aguinaldo, los adicionales (en su caso horas extras) y cualquier otro rubro remuneratorio y no remuneratorio que perciba, menos los descuentos de ley y las obligaciones originadas por cuestiones alimentarias. Se hace saber que las notificaciones serán "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil - Arts. 26 y 273 Inc. 5° LCQ.

Los pedidos de verificación por parte de los acreedores deberán ser presentados ante la Sindicatura del Cdr. Luis Alberto Belluzo, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas, en calle Chacabuco N° 824 de Diamante (E.R.).

Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.

Diamante, 20 de septiembre de 2018 - **Manuel A. Ré**, secretario.

**F. 0002-00000362 5 v./8.10.18**

## SENTENCIAS

### ANTERIORES

## GUALEGUAY

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. N° 18011/18, caratulado "Molina Juan Carlos Salvador S/ Coacciones (y otros) y acumulados 18690 y 19714", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice:

"SENTENCIA DE JUICIO ABREVIADO.- En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, constituida en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías N° 1 de la ciudad de Gualeguay, la Señora Magistrada doctora Alejandra M.C. Gómez, asistida por la Secretaria, doctora Ana Paula Elal, con el objeto de dictar sentencia en las actuaciones criminales caratuladas "Bur Valeria Marisol s/ Su denuncia" Legajo N° 18011/18 y sus acumulados N° 18690 caratulado "Bur Valeria s/ Su denuncia" y N° 19714 caratulado "Bur Valeria Marisol s/ Su denuncia", seguidas contra el ciudadano Juan Carlos Salvador Molina, ... Resolvió: 1°) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2°) Declarar a JUAN CARLOS SALVADOR MOLINA, ya filiado, como autor penalmente responsable de la comisión del delito de coacción y abuso sexual agravado por el vínculo concursados realmente de conformidad a los artículos 5, 12, 45, 149 bis segundo párrafo, 119 ap. b y 55 del Código Penal, por Los hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia, condenar al mismo a la pena de tres años y cuatro meses de prisión de cumplimiento efectivo, todo lo cual emerge de

los considerandos que anteceden y de los términos del acuerdo de juicio abreviado al cual arribaran las partes, con más la declaración de primer reincidente, la que comenzará a cumplir en el día de la fecha en la Unidad Penal N° 7 local donde será trasladado.-

3°) Ordenar el sobreseimiento de Juan Carlos Salvador Molina, ya filiado, en orden a los delitos de desobediencia (Art. 239 del CP) y amenazas (Art. 149 del CP) -tercer hecho-, según lo establecido en el Art. 397 Inc. 5° y último párrafo del CPPER, más la declaración de que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.-

4°) Costas de oficio -Art. 583 y ss. del CPP- excluyéndose de ellas los honorarios del profesional interviniente.-

5°) Regístrese, notifíquese a las partes, comunicándose a los organismos correspondientes y en estado, archívese.-

Gualeguay, 21 de setiembre de 2018 – **Ana Paula Elal**, secretaria de Garantías y Transición N° 1.

**14134 3 v./8.10.18**

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. N° 17017/17, caratulado "Mallarino Nicolás A. - Mallarino Sebastián E. - Medina Leandro L. y otros s/ Amenazas calificadas (por el uso de armas y portación ilegal de arma de fuego de uso civil)", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice:

"SENTENCIA DE JUICIO ABREVIADO.- En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 24 días del mes de agosto de 2018, constituida en la Sala de Audiencias de la Oficina de Gestión de Audiencias la Sra. Juez de Garantías N° 1 de la ciudad de Gualeguay, la Señora Magistrada doctora Alejandra M. C. Gómez, asistida por la Secretaria, doctora Ana Paula Elal, con el objeto de dictar sentencia en las actuaciones del presente Legajo N° 17017 caratulado "Mallarino Nicolás Alfredo y otros s/ Amenazas agravadas por el uso de armas de fuego, abuso de armas y portación ilegal de arma de fuego y otros" ... Resolvió: SENTENCIA: 1°) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2°) Imponer al encausado NICOLÁS ALFREDO MALLARINO la pena de un año de prisión de cumplimiento condicional por los delitos de amenazas agravadas por el uso de armas y portación ilegal de arma de fuego de uso civil - dos hechos en concurso real - en calidad de coautor (Arts. 149 bis primer párrafo in fine, 189 bis Inc. 2 tercer párrafo, 45 y SS del CP).-

3°) Imponer al encausado SEBASTIÁN ENRIQUE MALLARINO la pena de un año de prisión de cumplimiento condicional por los delitos de amenazas agravadas por el uso de armas y portación ilegal de arma de fuego de uso civil - dos hechos en concurso real - en calidad de coautor (Arts. 149 bis primer párrafo in fine, 189 bis Inc. 2 tercer párrafo, 45 y 55 del CP).-

4°) Imponer al encausado LEANDRO LEONEL MEDINA, la pena de un año de prisión de cumplimiento condicional por los delitos de amenazas agravadas por el uso de armas y portación ilegal de arma de fuego de uso civil - dos hechos en concurso real - en calidad de coautor (Arts. 149 bis primer párrafo in fine, 189 bis Inc. 2 tercer párrafo, 45 y 55 del CP).- ... Regístrese, notifíquese a las partes, comunicándose a los organismos correspondientes y en estado, archívese.- Fdo. Dra. Alejandra Gómez (Juez) Dra. Ana Paula Elal (secretaria).-

Gualeguay, 21 de setiembre de 2018 – **Ana Paula Elal**, secretaria de Garantías y Transición N° 1.

**14135 3 v./8.10.18**

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. N° 18506/18, caratulado "Colazo Hugo Daniel s/ Lesiones (agravadas por la relación de pareja y por violencia de género y violación de domicilio)", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice:

"ACTA DE AUDIENCIA Y SENTENCIA DE JUICIO ABREVIADO: En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 23 días del mes de agosto de 2018, siendo las 11: 10 hs. constituido en la Sala de Gestión de Audiencias de la ciudad de Gualeguay, el Señor Magistrado Dr. Sebastián Elal, a los fines de la celebración de la audiencia de juicio abreviado contemplada en el Art. 391 del CPPER, en el Legajo N° 18506 "Carballo Sandra Carmen s/ Denuncia".- ... Resolvió: SENTENCIA: 1°) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2°) Declarar a HUGO DANIEL COLAZO, apodado "Cucho", de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 20.209.114, de 50 años de edad, de profesión camionero, independiente, de estado civil casado con Hipólita Patricia Leiva, domiciliado en Cont. Schiaffino N° 1042, de la ciudad de Gualeguay, teléfono 03444-505359, nacido en Gualeguay el 01/06/1968, con estudios primarios completos, hijo de Alfonso Oscar Colazo, quien vive en Cont.

Martín Fierro N° 626, y de María Isabel Meoniz (f), autor penalmente responsable de la comisión del delito de violación de domicilio y lesiones agravadas por la relación de pareja y en un contexto de violencia de género (Arts. 150, 89, 92 en función de lo dispuesto en el Art. 80 Inc. 1 y 11 del CP), de los que deberá responder en calidad de autor (Art. 45 del CP), hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia, condenar al mismo a la pena de un año y seis meses de prisión de cumplimiento condicional, por los delitos de violación de domicilio y lesiones agravadas por la relación de pareja y en un contexto de violencia de género (Arts. 150, 89, 92 en función de lo dispuesto en el Art. 80 Inc. 1 y 11 del CP), debiendo Colazo durante el plazo de dos años, en razón de lo dispuesto en los Arts. 27 bis del CP, cumplir con las siguientes pautas de conducta bajo los apercibimientos que la misma norma contiene:

1.- Abstenerse de realizar todo tipo de acto molesto, violento y/o perturbador respecto a Sandra Carmen Carballo y su hijo M.C., así como de acercarse a un radio de doscientos metros respecto de ambos y del domicilio sito en calle Int. Quintana N° 725 de la ciudad de Gualeguay.-

2.- Someterse a tratamiento psicológico, previo informe del E.T.I., local sobre su necesidad y eficacia.-

3°) Imponer las costas al condenado en su totalidad -Arts. 547 y 548 del CPP, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia.-

4°) Recaratúlese, regístrese, notifíquese, al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos; librándose todos los despachos del caso.-

Con lo que no siendo para más, se da por concluida la audiencia siendo las 11: 50 horas del día 23 de agosto de 2018, quedando notificadas todas las partes en esta audiencia de lo ocurrido en ella, labrándose la presente acta-sentencia que previa lectura y ratificación se firma para debida constancia por todos los comparecientes.- Fdo.; Dr. Sebastián Elal, Juez.

Gualeguay, 21 de setiembre de 2018 – **Ana Paula Elal**, secretaria de Garantías y Transición N° 1.

14136 3 v./8.10.18

En el marco del Legajo de I.P.P. N° 18422/18, caratulado "Arévalo Juan Manuel s/

Grooming", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice: "Sentencia de Juicio Abreviado".-

En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho, constituida en la Sala de la Oficina de Gestión de Audiencias, la señora Magistrada Dra. Alejandra M.C. Gómez, asistida por la Secretaria, Doctora Ana Paula Elal, con el objeto de dictar sentencia en las actuaciones criminales N° 18422/18 caratuladas "Arévalo Juan Manuel s/ Grooming", seguidas contra el ciudadano: Juan Manuel Arévalo, argentino, DNI N° 24.037.438, soltero, nacido el 18.10.1974 en la localidad de 3 de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, hijo de Héctor Oscar Arévalo y de María Elena Masciantonio, changarín, reparaciones en general electricidad, plomería, gas, domiciliado en calle Segundo Gianello N° 733 de la ciudad de Gualeguay.-... resolvió; SENTENCIA: 1°) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2°) Declarar a JUAN MANUEL AREVALO, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de abuso sexual calificado - hecho "A" - Arts. 119, párrafos 1° y 2° del C.P.; producción de material pornográfico con menor de edad y suministro de dicho material a una menor de catorce años - hecho "B" y "C.2", Art. 128, párrafo 1° y 4° del C.P.; producción y difusión de material pornográfico de una menor de edad - hechos C 1, D. 1, 5, 6, 7 y E.1 y 3, Art. 128, párrafo 1° del C.P. y Grooming - hechos D.2, 3 y 4 y E.2, Art. 131 del C.P., todos en concurso material entre sí, y condenar al nombrado a la pena siete años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo debiendo ser alojado en la Unidad Penal N° 7 de esta ciudad a partir del 21 de setiembre de 2018 a las 12:00 hs., manteniéndose hasta entonces las restricciones oportunamente impuestas.-

2°) Ordenar la devolución por Secretaría de Fiscalía de los efectos secuestrados que sean de propiedad de la Sra. Silvia Moreyra.-

3°) Ordenar el decomiso del teléfono celular y CPU perteneciente al imputado Arévalo secuestrados en la presente causa.-

4°) Difiérese la regulación de los honorarios profesionales hasta que sean solicitados por el profesional interviniente.-

5°) Regístrese, cúmplase, notifíquese a las partes, comunicándose a los organismos correspondientes, firme que sea la presente, con las disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 10.016 (B.O. 02.05.2011) y su Decreto Reglamentario N° 4273, Arts. 6 y 10, ordenando la extracción del patrón genético del condenado Juan Manuel Arévalo y su posterior inclusión en el Registro Provincial de Datos Genéticos que funciona en el ámbito del Servicio de Genética Forense dependiente del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos. Fdo.: Dra. Alejandra Gómez (Juez), Dra. Ana Paula Elal (secretaria)."

Gualeguay, 25 de setiembre de 2018 – **Ana Paula Elal**, secretaria de Garantías y Transición N° 1.

14138 3 v./9.10.18

## NOGOYA

En la ciudad de Nogoyá al día primero del mes de agosto de dos mil dieciocho, el Juzgado de Transición y Garantías de Nogoyá despacha a cargo del Dr. Gustavo Adolfo Acosta, ha dictado sentencia en Legajo I.P.P. N° 1279/17 caratulado "Wisner Omar Alfonso s/ Abuso Sexual (y ac. 1332/17 - 1431/17)" mediante la cual se condenó a OMAR ALFONSO WISNER, DNI N° 21.733.964, sin alias, argentino, soltero, nacido el 13.01.1971 en la locali-

dad de Seguí Departamento Paraná, de profesión jornalero, domiciliado en Algarrobo II, Depto. Nogoyá, hijo de Arturo Enrique Wisner y de Delia Ester Hilderman, que sabe leer y escribir, a la pena de seis años de prisión, accesorias legales y costas en orden al delito de Abuso Sexual con acceso carnal reiterado - tres hechos - en concurso real con Desobediencia Judicial - Arts. 45, 55, 119, 239 del CP. y Arts. 391, 452, 583, 584 y 585 ccodes. y srgtes., del C.P.P. y quien se encuentra cumpliendo dicha condena en la Unidad Penal N° 9 Colonia El Potrero de la ciudad de Gualeguaychú, habiéndose aprobado el cómputo de pena el día 25 de setiembre de 2018.

OGA, 25 de setiembre de 2018 – **Silvia Díaz Ortiz**, secretaria.

14139 3 v./9.10.18

## SENTENCIAS

### NUEVAS

## PARANA

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena - Art. 12 C.P.", conforme lo resuelto por esta Sala Primera de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, en la Causa N° 6.365 caratulada: "Herlein, Diego Nicolás s/ Homicidio Simple (Causa N° 6.365)" y que - a sus efectos - se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes junio de dos mil diecisiete... SENTENCIA: I.-... II.- Declarar autor material y responsable del delito de homicidio simple (Art. 79) y portación de arma de fuego de uso civil, Arts. 189 Bis inciso 2) tercer párrafo del Código Penal, al imputado DIEGO NICOLAS HERLEIN, filiado ut supra, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de nueve años de prisión efectiva, con más las accesorias legales (Arts. 5, 12, 40, 41, y 79 del Cod. Penal).- III.- ... IV.- ... VI.- ... VII.- ... Fdo. Dres. Cotruelo, Chémez y Zoff, Vocales. Dr. Leandro L. Fermín Bilbao, secretario".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 4.4.2027.

Paraná, 3 de octubre de 2018 – **Leandro L. Fermín Bilbao**, secretario Oficina de Gestión de Audiencias.

14145 3 v./10.10.18

En los autos N° 6663 caratulados: "Sánchez Diego Exequiel s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la Inhabilitación Absoluta por el tiempo de la condena respecto de Diego Exequiel Sánchez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I) Declarar que DIEGO EXEQUIEL SANCHEZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es autor material y responsable del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa - Arts. 166 Inc. 2 (segundo párrafo) y 42 del Código Penal, en carácter de autor individual - Art. 45 del C.P.- e imponerle la pena de cinco años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales - Art. 12 del C.P.-.

II) Mantener el estado de libertad del imputado, con más las restricciones que le fueran impuestas oportunamente, hasta que quede firme la presente.-

III) Declarar las costas a cargo del imputado,

eximiéndoselo del pago atento a su notoria insolvencia - Arts. 547 y 548 del C.P.P.-

IV) Decomisar y destruir los efectos secuestrados en el marco de la I.P.P., y que se encuentran en custodia de la Unidad Fiscal Paraná - Efecto N° 7843: Un arma de fuego tipo revolver, calibre .32 largo, marca Jaguar, con N° C45038, con un cartucho calibre .32, una vaina servida más un proyectil calibre .32 largo; y Efecto N° 7842: Dos vainas servidas, más dos proyectiles calibre .32 largo - (Art. 579 del C.P.P.)-

V) Efectúese por la Dirección de O.G.A. el informe a la víctima dispuesto por el Art. 11 bis Ley 24.660 (incorporado por Art. 7 Ley 27.375 - B.O. 28.07.2017), y en su caso cumplimente los recaudos allí previstos.

VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos. Practíquese cómputo de pena, librense los despachos pertinentes, y en estado archívese.- Fdo: Dr. Gervasio Pablo Labriola - Vocal de Juicio y Apelaciones N° 5".

El mencionado Diego Exequiel Sánchez, es argentino, soltero, albañil, nacido en Paraná, el 10.07.1986, hijo de Ramón Alcides Nechea y de Amellia Sánchez, domiciliado en Sergio La Torre s/n, casa de campo, de la localidad de Oro Verde, de Paraná, Documento Nacional Identidad 32.298.905 y Prontuario Policial N° 760.086ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 28.07.2023 (veintiocho de julio de dos mil veintitrés).

Paraná, 3 de octubre de 2018 - **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14146 3 v./10.10.18

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena - Art. 12 C.P.", conforme lo resuelto por esta - Sala I de Transición - en la Causa N° 6.053 - 38 caratulada: "Garnero, Diego Daniel s/ Abuso sexual con acceso carnal" y que a sus efectos - se transcribe a continuación: Testimonio:

"En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 5 días del mes de septiembre de 2016. SENTENCIA: I.-) Declarar autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal reiterados - dos hechos - en concurso real - Arts. 119, párrafos 1° y 3° y 55 del Cod. Penal, al imputado DIEGO DANIEL GARNERO, filiado ut supra, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de siete años de prisión efectiva, con más las accesorias legales del Art. 12 del Cod. Penal y con imposición de costas;

II-) Mantener la excarcelación de la que actualmente goza el encartado, hasta que la presente sentencia adquiera firmeza;

III-) Practicar oportunamente, por Secretaría, el correspondiente cómputo de pena el que conjuntamente con copia íntegra de la presente, será remitido a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad;

IV-) Comunicar la presente sólo en su parte dispositiva, al Juzgado interviniente, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales, Boletín Oficial, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria;

V-) Fijar la audiencia del día 9 de septiembre del cursal a las 12.00 horas, a efectos de dar lectura íntegra a la presente sentencia;

VI-) Protocolícese, regístrese, librense los despachos del caso y oportunamente archívese. Fdo. Miguel Angel Giorgio, Dr. José María

Chémez, Dr. Elvijo Osir Garzón. Ante mí: Leandro L. Fermín Bilbao."

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 30.3.2025.

Paraná, 2 de octubre de 2018 - **Leandro L. Fermín Bilbao**, secretario Oficina de Gestión de Audiencias.

14147 3 v./10.10.18

## GALEGUAY

En el incidente de Juicio Abreviado N° 58-I, caratulado "Villalba, Claudio Humberto s/ Abuso sexual gravemente ultrajante y abuso sexual con acceso carnal en grado de tentativa - Legajo N° 148/17", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 26.06.2018 respecto al condenado Claudio Humberto Villalba, DNI N° 18.387.205, apodado "Tutular", domiciliado en calle Urquiza N° 756 de la ciudad de Galarza, soltero, empleado de la Municipalidad de Galarza, de 50 años de edad, nacido en Gral. Galarza el 25.08.1967, con instrucción primaria incompleta, no sabe leer y escribir pero sabe firmar, que posee un antecedente penal, hijo de Cipriano Villalba (f) y de Elsa Ester Rodríguez (f).

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil dieciocho... SE RESUELVE: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y, en consecuencia, declarar que CLAUDIO HUMBERTO VILLALBA, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual simple reiterado, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de un año y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, la que deberá cumplir en la Unidad Penal N° 7 de esta ciudad o donde oportunamente se disponga, una vez que la presente sentencia adquiera firmeza; debiendo ser, oportunamente, puesto a disposición del Sr. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad correspondiente, debiendo librarse los despachos que resulten necesarios para el cumplimiento de lo ordenado (artículos 5, 9, 40, 41, 45, 55, 119 primer párrafo y concordantes del Código Penal).-

2) Imponer las costas en su totalidad al condenado Claudio Humberto Villalba, atento el resultado final del proceso y lo establecido en los artículos 584 y 585 del Código Procesal Penal de Entre Ríos.-

3) Señalar la audiencia del día 4 de julio de 2018, a las 08:50 horas para dar a conocer la presente sentencia. Regístrese, notifíquese, oportunamente practíquese cómputo de pena; comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- Fdo.: Dr. R. Javier Cadenas, vocal; Dra. Florencia Bascoy, Directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 24 de septiembre de 2018 - **Florencia Bascoy**, secretaria interina Tribunal de Juicio y Apelaciones.

14148 3 v./10.10.18

## SECCION GENERAL

### LICITACIONES

#### ANTERIORES

## PARANA

### INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL

#### Licitación Pública N° 7/2018

OBJETO: la contratación del servicio de alar- mas para el IAFAS Central, Casinos y Salas de

la Provincia por el período de doce (12) meses, con opción de prórroga por doce (12) meses más.

FECHA DE APERTURA: 22 de octubre de 2018 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES: IAFAS, 25 de Mayo 255, Paraná, Entre Ríos.

- De participar del presente acto de selección sírvase descargar desde la página web de IAFAS el pliego de condiciones generales desde: [http://www.iafas.gov.ar/proveedores/pdf/PLIEGO\\_CONDICIONES\\_GENERALES.pdf](http://www.iafas.gov.ar/proveedores/pdf/PLIEGO_CONDICIONES_GENERALES.pdf)

INFORMES Y CONSULTAS: Dpto. Compras y Suministros, 25 de Mayo 255, Paraná, E.Ríos, Tel. 0343-4201134 - [www.iafas.gov.ar](http://www.iafas.gov.ar)

HORARIO DE ATENCIÓN: de 9 a 12 horas. VALOR DEL PLIEGO: un mil setecientos cuarenta y dos pesos con cuarenta centavos (\$ 1.742,40).-

Paraná, octubre de 2018 - **Silvio Orestes Vivas**, presidente IAFAS.

F.C. 0001-00006279 3 v./8.10.18

### PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Licitación Pública N° 16/2018

De conformidad a lo dispuesto por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, mediante Resolución N° 370/18, procédase al llamado a Licitación Pública N° 16/18, por la provisión del equipamiento necesario para la implementación de un "Tablero de Control" para el Poder Judicial de Entre Ríos en virtud del Acta Complementaria N° 1 del Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso, Edificio Tribunales, Laprida N° 251, Paraná, Entre Ríos, de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00 (pesos un mil quinientos con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos-

APERTURA DE LAS PROPUUESTAS: 17 de Octubre de 2018 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos Cr. Sebastián Inveninato.-

F.C. 0001-00006283 3 v./8.10.18

### MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 116/2018 Segundo llamado

OBJETO: Servicio de alquiler de vínculo dedicado a internet.

APERTURA: 25 de Octubre de 2018 a las 11:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200  
CONSULTAS: [sum@parana.gov.ar](mailto:sum@parana.gov.ar) Tel: (0343) 4232529/ 4218436

### Licitación Pública N° 127/2018

OBJETO: Adquisición de Equipos e Insumos Informáticos.

APERTURA: 25 de Octubre de 2018 a las 8:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200  
CONSULTAS: [sum@parana.gov.ar](mailto:sum@parana.gov.ar) Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 0002-00000371 (OP 18794) 3 v./8.10.18

### MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 118/2018 Segundo llamado

OBJETO: Alquiler de 1 inmueble "galpón", por el término de 24 meses.

APERTURA: 26 de Octubre de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 0002-00000373 (OP 18796) 3 v./8.10.18

## DIAMANTE

### ENTE AUTARQUICO PUERTO DIAMANTE Licitación Privada N° 02/2018

OBJETO: Provisión de la totalidad de los materiales, de la mano de obra y de las cargas fabriles construcción de nuevos baños para el área de servicios entre los galpones 1 y 2 del Ente Autárquico Puerto Diamante.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos quinientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta y tres con sesenta y nueve centavos (\$ 563.243,69).

LUGAR, FECHA DE APERTURA: Ente Autárquico Puerto Diamante, Avenida San Martín s/n, Zona Portuaria, de la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, hasta las 11 (once) horas del día 16 de octubre 2018.

PROPONENTES: Todas las personas físicas o jurídicas que se encuentren inscriptas y habilitadas en la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos y/o en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, según el tipo de licitación de obra o provisiones.

CONSULTAS: Los interesados deberán acercarse al Ente, sito Avenida San Martín s/n, Zona Portuaria, de la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos de 08:00 a 11:30 horas donde podrán realizar consultas y solicitar el pliego a cotizar.

Carlos Adolfo Kessler, Jefe administración Ente Autárquico Puerto Diamante.

F.C. 0001-00006274 3 v./8.10.18

## GUALEGUAY

### MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY Licitación Pública N° 17/2018 Decreto N° 891/2018

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 17/2018, para la concesión del servicio de sonido, pantallas led full HD e iluminación por el total de la temporada en que se desarrollan las noches de los "Cursos 2019", -

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 24 de octubre de 2018 hasta las 09.30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos

APERTURA DE PROPUESTAS: día 24 de octubre de 2018 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.800.000,00 (pesos dos millones ochocientos mil).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00 (pesos tres mil).

F.C. 0001-00006285 3 v./8.10.18

### MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY Licitación Pública N° 18/2018 Decreto N° 907/2018

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 18/2018- para la adquisición de 250 M3 de hormigón H21 puesto en obra destinado para la construcción de cordón cuneta en el 3er. Cuartel de nuestra ciudad.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: día 29 de octubre de 2018 hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos

APERTURA DE PROPUESTAS: día 29 de octubre de 2018 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 863.250,00 (pe-

sos ochocientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil).

F.C. 0001-00006286 3 v./8.10.18

## NOGOYA

### MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ Licitación Pública N° 12/2018

OBJETO: Compra de materiales eléctricos para alumbrado público.

FECHA DE APERTURA: 19.10.2018.

HORA: 10:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 700.000,00 (pesos setecientos mil).

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuatrocientos (\$ 400,00).

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: En Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.

Hernán Guaita, contador municipal.

F.C. 0001-00006321 3 v./9.10.18

## LICITACIONES

### NUEVAS

## PARANA

### TUNEL SUBFLUVIAL Licitación Pública N° 433/18

OBJETO: Demolición de edificios existentes y construcción del cerco perimetral del Complejo Social Túnel Subfluvial.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 18.862.952.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito.

FECHA DE APERTURA: 24 de octubre de 2018.

HORA: 10:00.

INFORMES: Ente Túnel Subfluvial - "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis" - Av. Raúl L. Uranga 3208 o C.C N° 189 - C.P. 3100 - Paraná (Entre Ríos) - Tel. 0343-4200420-4200405 - Tele.Fax. 0343-4200449.

CONSULTAS DE PLIEGOS: www.túnel-subfluvial.gov.ar

Paraná, 4 de octubre de 2018 - **Claudia Cabrera**, jefa Departamento Compras y Licitaciones.

F.C. 0001-00006333 1 v./8.10.18

### SECRETARIA DE ENERGIA Licitación Pública N° 09/2014 SE - GAS

OBJETO: Ejecución de los trabajos correspondientes a la obra "Ampliación de Red de Distribución de Gas Natural - localidad: Cerrito - 1ª Etapa".

LUGAR DE APERTURA DE LOS SOBRES: Municipalidad de Cerrito, sito en calle Santa Fe 85.-

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 13 de noviembre/18.

HORA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 11 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.896.047,20 (a Junio/18).

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: 90 días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: 100 pesos.

VENTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: Tesorería de la Secretaría Ministerial de Energía - Urquiza 1279.

FECHA LIMITE DE COMPRA: 26 de octubre/18.

CAPACIDAD DE CONTRATACION: No deberá ser inferior al presupuesto oficial.

CONSULTAS DE PLIEGOS: Dirección de Desarrollo Gasífero - Méjico 341 - Tel. 4840186 - y en la página web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones.

Paraná, octubre de 2018 - **Silvina M. Guerrero**, directora, Dirección de Desarrollo Gasífero, Secretaría de Energía.

F.C. 0001-00006358 2 v./9.10.18

### GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 38/18

OBJETO: Adquirir equipos de aire acondicionado tipo split frío/calor.

DESTINO: Consejo General de Educación.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 29.10.18 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos (\$ 500).

Paraná, 1 de octubre de 2018 - **Pedro A. González Solano**, director general, Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 0002-00000379 3 v./10.10.18

### GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 39/18

OBJETO: Adquirir trece (13) vehículos tipo Pick Up, 0 km., nuevas, sin uso, para ser destinados al Plan de Manejo del Fuego.

DESTINO: Secretaría de Ambiente.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 31.10.18 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil (\$ 1.000).

Paraná, 1 de octubre de 2018 - **Pedro A. González Solano**, director general, Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 0002-00000380 3 v./10.10.18

### MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 128/2018

OBJETO: Adquisición de muebles, electrodomésticos y equipos informáticos.

APERTURA: 12 de octubre de 2018 a las 8:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436.

F. 0002-00000381 (OP 18799) 3 v./10.10.18

## C. DEL URUGUAY

### MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA Licitación Pública N° 005/2018 Decreto N° 056/18 M.C.E

OBJETO: Contratación de un servicio anual de recolección, traslado y disposición final de residuos domiciliarios, patológicos y peligrosos generados en el ámbito del Municipio de Colonia Elía.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 600.000.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000.

APERTURA DE OFERTAS: 2 de noviembre de 2018.

VENTA DE PLIEGO: Municipalidad de Colonia Elía.

Colonia Elía, octubre de 2018 - **Ramón Barrera**, intendente, **Ricardo Migueles**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00006361 2 v./9.10.18

## CONCURSO PUBLICO

### ANTERIOR

## PARANA

### MUNICIPIO DE ORO VERDE Concurso Público N° 002 MOV/2018

OBJETO: Concesión de la explotación comercial de un restaurante ubicado en el Sector N° 1 del Predio "Paseo de los Trenes", sito en calle Los Tordos s/n, Oro Verde, Entre Ríos.

APERTURA DE SOBRES: Día 17 de octubre de 2018 a las 10:15 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500 (pesos: un mil quinientos).

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 157 MOV/18 y Ley N° 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooro-verde@gmail.com.

Oro Verde, 2 de octubre de 2018 – **José L. Dumé**, presidente municipal, **Hilario G. Gasparini**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00006303 5 v./11.10.18

## ASAMBLEAS

### ANTERIORES

### PARANA

#### NUCLI S.A.

#### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 25 de octubre de 2018, a las 20.00 horas, en la sede de la sociedad, sita en calle España N° 350, de la ciudad de Paraná, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Designaciones de dos accionistas para firmar el acta.
- 2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.
- 3 - Consideración de la gestión de directores y síndicos.
- 4 - Renovación de integrantes del directorio cuyo mandato ha finalizado.
- 5 - Designación de titulares y suplentes por un año.

La primera citación es para la hora 20.00 en Nucli SA, España 350, y en caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el artículo 243, de la Ley 19.550, se procede en este mismo acto, a la segunda convocatoria a la asamblea general ordinaria, a celebrarse el mismo día en la sede social de Nucli SA, a las 20.30 horas, a los efectos de tratar el mismo orden del día.

Paraná, octubre 2018 - **El Directorio**.

F.C. 0001-00006196 5 v./8.10.18

#### ASOCIACION CIVIL DE MEDIACION Y RESOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS HUMANITA

#### Convocatoria

Asociación Civil de Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos Humanita, convoca a sus miembros integrantes, amigos e interesados en el tema a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día 26 de octubre de 2018. Orden del día Asamblea Anual Ordinaria:

- 1 - Lectura y aprobación de los libros contables, memoria y balance general año 2017, inventario, cuadro de recursos y gastos, variación del efectivo y sus equivalentes, informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio económico 2017
- 2 - Consideración del programa anual del año 2018.
- 3 - Renovación de autoridades.

La Asamblea se llevará a cabo a las 10:30 horas en calle Cervantes 574, sede Humanita, en la ciudad de Paraná, con la concurrencia de la mitad más uno de los asociados. Transcurrido una hora de tolerancia podrá sesionar con cualquier número de asociados y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría (Art. 24 del estatuto).

**Celia Susana Beatriz Cabral**, directora.

F.C. 0001-00006253 3 v./8.10.18

#### ASOCIACION CIVIL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS (ACJUPUNER)

#### Convocatoria

La comisión directiva de A.C.J.U.P.U.N.E.R. convoca a Asamblea General Ordinaria a rea-

lizarse el día 24 de octubre de 2018, a la hora 18 horas en la sede social de calle Córdoba 475 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio económico N° 1 comprendido entre el 12.12.17 al 30.06.18.
- 2 - Consideración del informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio del 12.12.17 al 30.06.18.
- 3 - Designación de dos socios presentes en representación de la asamblea para refrendar el acta conjuntamente con el presidente y secretaria.

NOTA: La Asamblea quedará constituida de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 41° del estatuto social.

Paraná, 12 de septiembre de 2018 - **Eduardo Pedro Vivot**, presidente; **Adriana María Breñón**, secretaria.

F.C. 0001-00006263 3 v./8.10.18

#### ASOCIACION CIVIL SUMA DE VOLUNTADES

#### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a los artículos 18 y 20 de estatuto vigente, la comisión directiva de la Asociación Civil Sin Fines de Lucro "Suma de Voluntades" convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de octubre de 2018 a las 21 hs, en la sede de Libertad 272 de esta ciudad para considerar el siguiente orden del día:

- 1 - Designación de dos asambleístas de asociados miembros para que juntamente con el presidente y el secretario general rubriquen el acta respectiva.
- 2 - Análisis y aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido.
- 3 - Tratar cualquier otro tema consignado en el orden del día por la comisión directiva.

**Anabella Alborno**, presidenta, **Nadia Ubiedo**, secretaria.

F.C. 0001-00006301 3 v./9.10.18

### COLON

#### AGUAS DE VILLA ELISA S.A.

#### Convocatoria

Por la presente convocamos a Ud. para que asista a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de octubre de 2018, a las 20,30 horas en la sede de Aguas de Villa Elisa S.A., sita en Ruta Nacional N° 130, Kilómetro 20 de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos. Podrá Ud., al analizar el temario orden del día, verificar la importancia y urgencia de los temas que deben ser resueltos, por lo que este directorio hace notar la necesidad de su presencia.

Orden del día:

- 1)- Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea juntamente con el presidente del directorio.
- 2)- Consideración de la transmisión de acciones a la Empresa Termas Villa Elisa S.A. y/o su fusión por absorción con la misma como sociedad incorporante.-

NOTA: Si a la hora indicada no se encuentran presentes mayoría de acciones con derecho a voto, la asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria, una hora después de la prevista para la primera.

**Scoreanzi Héctor D.**, director titular-presidente.

F.C. 0001-00006166 5 v./8.10.18

### LA PAZ

#### TERMAS DE LA PAZ SA

#### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El directorio de "Termas de La Paz S.A." con Participación Estatal Mayoritaria, conforme a las facultades establecidas por el Art. 13 de los

estatutos sociales de la entidad, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día treinta y uno de octubre de 2018 a las 20:00 hs, en el domicilio de calle Vieytes 1123, en la oficina de Turismo Municipal, de la ciudad de La Paz, a los fines de tratar en siguiente orden del día:

- 1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta conjunta con el presidente del directorio.
- 2 - Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.
- 3 - Tratamiento y consideración de la memoria y aprobación del balance correspondiente al ejercicio del período 2017-2018 e informe de la comisión fiscalizadora.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos sociales, en su parte pertinente: "La asamblea ordinaria en primera convocatoria quedara constituida con la presencia de los accionistas que representen la mitad mas uno de las acciones con derecho a voto, no obteniéndose el quórum establecido, se llamara a segunda convocatoria realizándose la asamblea cualquiera sea el capital representado".

La Paz, 27 de septiembre de 2018 – **Juan E. Varese**, presidente.

F.C. 0001-00006304 5 v./11.10.18

### NOGOYA

#### COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE SERVICIOS PUBLICOS ARANGUREN LIMITADA (COOPAR)

#### Convocatoria

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores asociados de la Cooperativa Agrícola Ganadera y de Servicios Públicos Aranguren Limitada (COOPAR), a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de octubre de 2018, a las 18.30 horas, en la sede social de la Cooperativa, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

Constitución de la asamblea y designación de dos asociados para que suscriban el acta respectiva, con el presidente y secretario.-

- 1 - Lectura y consideración de la memoria y balance, estado demostrativo de la cuentas de pérdidas y excedentes, correspondiente al 65° ejercicio económico comprendido entre el 1° de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018.-
- 2 - Informe del Síndico e informe de auditoría externa.-
- 3 - Proyecto de distribución de excedentes y forma de pago.

4- Elección de consejeros y síndicos:  
a) Designación de una comisión escrutadora y receptora de votos.-

b) Elección de tres miembros titulares con mandato por tres años, (según Art. 48° del actual estatuto) por terminación de mandato de los señores: Felipe Pablo Berruhet, Raúl Bernardo Muller y Einar Lorenzo Moleres.-

c) Elección de tres miembros suplentes con mandato de un año (Art. 48° del actual estatuto), en reemplazo de los Señores: Sebastián Alejandro Negri Aranguren, Benito Alberto Torres y Nelson Fabián Lindt.-

d) Elección de un síndico titular y un síndico suplente con mandato de un año, (Art. 63° actual estatuto) en reemplazo de los señores Germán Flotron y César Gustavo Hetze, quienes finalizan su mandato.

**Felipe Berruhet**, presidente; **Gonzalo Salgado**, secretario.

F.C. 0001-00006248 3 v./8.10.18

#### COOPERATIVA AGROPECUARIA "EL PROGRESO" LTDA.

#### Convocatoria

La Cooperativa Agropecuaria "El Progreso" Limitada convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de octubre de 2018 a las 19.00 horas en nuestra sede social, sito en calle Rivadavia

1165 de la localidad de Lucas González. Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados para firmar y aprobar el acta.

2 - Consideración de la memoria anual, balance general, estado de resultados y cuadros anexos del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2018, informe del síndico e informe del auditor externo.

3 - Lectura y consideración del proyecto de distribución del excedente.

4 - Autorización para gravar bienes ante entidades públicas o privadas con el fin de gestionar préstamos.

5 - Designación de una comisión receptora y escrutadora de votos.

6 - Elección por renovación parcial de autoridades: a) Tres consejeros titulares en reemplazo de los señores: Walter H. Cardoso, Nelson R. Horst y Aníbal S. Franz por finalización de mandatos. b) Tres consejeros suplentes en reemplazo de los señores: Roque B. Fraiset, Gustavo A. Daglio y Walter C. Horst por finalización de mandatos. c) Un síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los señores: Carlos R. Fass y Edelmiro A. Oertlin por finalización de mandatos.

Art. N° 38 de los estatutos: Las asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los asociados.

Lucas González, septiembre de 2018 - **Martín G. Daglio**, presidente, **Gerardo D. Oertlin**, secretario.

F.C. 0001-00006320 3 v./9.10.18

#### CIRCULO MEDICO DE NOGOYA

**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**  
Convócase a los señores socios del Círculo Médico de Nogoyá, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de nuestro Círculo Médico sito en calle Centenario N° 1039 de esta ciudad el día 26 de octubre de 2018 a las 21.00 horas. Orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Consideración de la memoria y balance, cuenta de gastos y recursos y anexos correspondientes al ejercicio cerrado al treinta de junio de dos mil dieciocho.

3 - Designación de dos socios para firmar el acta.

La asamblea se celebrará válidamente a la hora establecida, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto o media hora después de la fijada, cualquiera fuese el número de los socios que se encontraran presentes. (Art. veinticuatro del estatuto social).

**Sergio E. Canova**, presidente, **Luciano Juárez Moreyra**, secretario.

F.C. 0001-00006329 3 v./9.10.18

### ASAMBLEAS

NUEVAS

#### PARANA

##### COOPERATIVA GANADERA "EL PRONUNCIAMIENTO" LIMITADA Convocatoria

Tenemos el agrado de invitar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 27 de octubre de 2018 a las 9.30 horas en nuestros locales de remates feria sito en Colonia Lucienville N° 2, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea.

2 - Consideración de la memoria y balance general, cuadro de resultados del ejercicio terminado el 30 de junio de 2018, informe del síndico e informe del auditor.

3 - Elección de cuatro consejeros titulares, tres consejeros suplentes, un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de quienes terminan sus mandatos.

NOTA: de acuerdo al Art. 43 de los estatutos sociales, la asamblea sesionará después de una hora de la citada, con el número de socios presentes.

**Carlos R. Repettur**, presidente, **Jorge O. Pioli**, secretario.

F.C. 0001-00006351 3 v./10.10.18

##### SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La comisión directiva del S.E.D.A.P.P.E.R (Sindicato de Empleados de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos), convoca a Asamblea Extraordinaria de conformidad a lo estipulado por los Arts. 79, 80 y 81 de los estatutos, a realizarse en la ciudad de Paraná el día martes 16 de octubre de 2018, a las 8:00 hs., en el domicilio sito en calle Colón N° 73, la que se ajustará al siguiente orden del día, debiendo señalarse que la presente se ajusta a lo indicado por autoridad de aplicación, la que ordenó se instrumente la aprobación de memoria y balance conforme a la legislación vigente y no a las normas estatutarias. Orden del día:

1 - Elección de las autoridades que presidirán la asamblea extraordinaria.

2 - Elección de dos asambleístas, para que en representación de los asambleístas presentes, firmen el acta que se libre.

3 - Lectura del acta de la asamblea anterior.  
4 - Tratamiento del Art. 42 del estatuto incisos "f" y "g" (memorias y balances e inventario) período 2017.

5 - La asistencia de los asociados a la asamblea se documentará con la presentación del DNI más el recibo de haberes que acredite la cotización al día.

6 - Se exhibirán padrones conforme al Art. 86 y a sus efectos.

Paraná, 3 de octubre de 2018 - **José N. Mariani**, secretario general.

F.C. 0001-00006401 1 v./8.10.18

#### COLON

##### COLEGIO MEDICO

**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**  
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18° de los Estatutos Sociales, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 2018, a las 20,30 hs. En la sede social del Colegio Médico, Dpto. Colón, sito en calle Gral. Paz N° 35 de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de los motivos por los cuales se convocó a esta asamblea fuera de los términos estatutarios.

2 - Consideración de la memoria, balance general, estados de resultado y anexos e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio N° 41, comprendido entre el 1° de febrero de 2017 al 31 de enero de 2018.

3 - Renovación total de autoridades.

4 - Ingreso de nuevos socios.

5 - Designación de dos socios para rubricar el acta de asamblea.

NOTA: Art. 21° de los estatutos sociales: las asambleas se celebrarán válidamente a la hora establecida en la convocatoria con la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada cualquiera fuese el número de socios mencionados que se encuentren presentes.

**María E. González**, presidente, **Susana E. Biscaro**, secretario.

F.C. 0001-00006363 3 v./10.10.18

#### ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CUIDAD DE UBAJAY

##### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ubajay, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 19 de octubre de 2018 a las 19:30 Hs. en la sede del Cuartel sito en Boulevard Palmar Yatay y Las Camelias, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos asociados presentes para que junto con el presidente y el secretario, labren el acta de esta asamblea.

3 - Lectura y consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, cuadros, anexos e informes de revisores de cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

4 - Consideración de los motivos que demoraron la realización de la presente Asamblea.

5 - Renovación parcial de las autoridades de la comisión directiva, según estatuto constitutivo.

NOTA: estatuto Art. 21, segundo párrafo. Una hora después de fijada para la convocatoria, podrá sesionar válidamente con los asambleístas presentes, siendo válida las resoluciones, a excepción de los impedimentos que provee el estatuto.

**Darío Hein**, presidente, **Mónica P. Hill**, a/c secretaria.

F.C. 0001-00006364 2 v./9.10.18

#### CONCORDIA

##### CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE HACIENDAS DE ENTRE RIOS Convocatoria

1 - Apertura de la asamblea por el presidente Juan Leandro Urioste y designación del asociado que habrá de presidirla.-

2 - Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta.-

3 - Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas del 46° ejercicio, comprendido entre el 01/07/2017 al 30/06/2018.-

4 - Renovación total, por expiración de sus mandatos del Consejo Directivo, compuesto por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, dos vocales titulares, dos vocales suplentes, del tribunal de honor integrado por dos miembros titulares y un suplente, todos por el término de dos años, de acuerdo a lo estipulado por los artículos 19° y 29° del estatuto.-

5 - Renovación, por cesación natural de los dos revisores de cuentas, elegidos por un año, de acuerdo al Art. 28° del estatuto.-

Concordia, octubre de 2018 - **Juan L. Urioste**, presidente; **Sebastián Garat**, secretario.

NOTA: Art. 35° "Las asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma del estatuto, fusión o disolución del Centro, sea cualquiera el número de socios asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiesen reunido ya mas de la mitad de sus miembros titulares del consejo directivo".

F.C. 0001-00006365 3 v./10.10.18

#### GALEGUAY

##### HOGAR DE DIA DE ANCIANOS Convocatoria

La comisión directiva del Hogar de Día de Ancianos convoca a asamblea para el día 08/10/2018 en su sede social sito en calle Rosario del Tala e Islas Malvinas a las 17:30 hs. a efectos de desarrollar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.-

2 - Aprobación de memoria y estados contables e informe de revisores de cuentas al 31/12/2017.-

3 - Elección de Autoridades.-

4 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Gualeguay, 25 de setiembre de 2018 – **José María Telli**, presidente; **Horacio Barrandeguy**, secretario

F.C. 0001-00006330 1 v./8.10.18

## C. DEL URUGUAY

### ASOCIACION MUTUAL SOCIOS DEL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DEFENSORES DE PRONUNCIAMIENTO "MUTUAL DEPRO" Convocatoria Asamblea General Ordinaria fuera de término

De conformidad con lo estipulado en los artículos 32 y 34 del estatuto social el consejo directivo convoca a los señores asociados de la Asociación Mutual Socios del Club Social y Deportivo Defensores de Pronunciamento "Mutual DEPRO" a Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 09 de noviembre de 2018 a las 17,00 horas, en el domicilio legal de la Mutual sito en la calle Jerónimo Lemos s/n, de la localidad de Pronunciamento, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asociados para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con las firmas del presidente y del secretario del consejo directivo.

2 - Lectura y consideración de la memoria del consejo directivo; el balance general, el estado de recursos y gastos y demás estados, notas y anexos integrantes de los estados contables y el Informe de la Junta Fiscalizadora, todo ello correspondiente al ejercicio económico N° 5 comprendido entre el 01/06/2017 y el 31/05/2018 .

3 - Motivos por los cuales la reunión se realiza fuera de los plazos legales (asamblea fuera de término).

4 - Consideración y aprobación de los convenios suscriptos.

5 - Consideración y aprobación del valor de la cuota social.

6 - Consideración y aprobación de la gestión del consejo directivo.

7 - Consideración y aprobación del Reglamento de Ayuda Económica.

Pronunciamento, 28 de setiembre de 2018 – **Silvio D. Salvagno**, presidente; **Anibal J. Martínez**, secretario.

F.C. 0001-00006341 2 v./9.10.18

### YACHT CLUB ENTRERRIANO

#### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo con lo dispuesto por los estatutos sociales se llama a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 27 de octubre de 2018 a las 9:30 hs., a realizarse en la sede social del Yacht Club Entrerriano, sita en Margen Derecha Arroyo Molino s/n, para tratar el siguiente orden del día

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

2 - Lectura y Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y sus anexos, correspondientes al ejercicio que finalizó el día 30 de Junio de 2.018 e informe de los Revisores de Cuentas.

3 - Renovación de autoridades.-

4 - Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con el comodoro y el secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.- Si para la hora fijada no hubiera número suficiente, sesionará válidamente con los socios que estuvieran presentes media hora después.

C. del Uruguay, 12 de setiembre de 2018 – **Hugo R. Cettour**, comodoro; **Carlos G. Gatti**, secretario.

F.C. 0001-00006353 1 v./8.10.18

### RIO SEGUROS COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 35° de nuestros estatutos, se convoca a los señores delegados a la Asamblea General Ordinaria de la entidad, que se realizará el día viernes 19 de octubre de 2018, a la hora 10,30 en la sede del Club Social, sito en calle San Martín N° 735, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Orden del día:

1 - Elección de dos señores asambleístas para que, conjuntamente con presidente y secretario, aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea,

2 - Lectura de la memoria, consideración del balance general, el estado de resultados, el estado del patrimonio neto, el estado de flujo de efectivo y el informe del síndico, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 30/06/2018-

3 - Destino de los excedentes del ejercicio finalizado al 30/06/2018.

4 - Autorización para vender y comprar inmuebles, Ley N° 20.091 y Artículo 55°, Inc. H) de los estatutos de la Cooperativa,

5 - Ratificación de la política de retribuciones del Consejo de Administración de la Cooperativa.

6 - Renovación parcial del Consejo de Administración, por cesación de mandato:

a.- Elección de consejeros titulares, por tres años, en reemplazo de los Señores: Ricardo Ramos, Roberto Miguez Iñarra y Hernán Hipólito Marcó.

b.- Elección de consejeros suplentes, por un año, en reemplazo de los Señores: Conrado Montañana, Aron Jajan, Miguel Ángel Salvareddy y Olga Stella Rousseaux.

c. - Elección de síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los Señores: César José Ormeño y Gregorio Garro.-

**Juan C.L. Godoy**, presidente; **Luis A. Erpen**, secretario.

NOTA: El Art. 36° del estatuto dispone: "Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión, se realizará la asamblea cualquiera sea el número de delegados presentes.

F.C. 0001-00006376 1 v./8.10.18

## MENDOZA

### TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores delegados electos en las asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de octubre de 2018, a las 17:00 horas en la sede de la Entidad sita en Avda. San Martín 1092, piso 2, de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos delegados para la aprobación y firma del acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario del consejo de administración.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, informe del auditor, informe del actuario, informe de la comisión fiscalizadora, anexos, notas y otros informes correspondientes al ejercicio económico iniciado el 1° de julio de 2017 y cerrado el 30 de junio de 2018.

3 - Capital social. Consideraciones.

4 - Evolución del rubro inmuebles.

5 - Apertura de sucursales. Tratamiento.

6 - Consideración de la gestión del consejo de administración y de la comisión fiscalizadora.

7 - Tratamiento de los excedentes.

8 - Consideración de las retribuciones abonadas a los consejeros y miembros de la comisión fiscalizadora.

9 - Elección de un consejero titular y dos

consejeros suplentes, para la renovación parcial del consejo de administración. Orden de los consejeros suplentes.

10 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente para la renovación parcial de la comisión fiscalizadora.

11 - Determinación de las retribuciones a abonar a los consejeros y miembros de la comisión fiscalizadora.

Se recuerda a los señores delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del estatuto social. La memoria y los estados contables están a disposición de los señores asociados y delegados en la sede social de la Cooperativa. A efectos de la elección de consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el consejo de administración con diez días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del estatuto social.

Mendoza, 10 de agosto de 2018 – **Luis O. Pierrini**, presidente.

F.C. 0001-00006387 3 v./10.10.18

## CITACIONES

### ANTERIORES

## PARANA

### a RITA ISABEL MANCILLA

En el Expte. "M" 620/1 -DSFE- RU 1291949, caratulado: "Sumario administrativo dispuesto mediante Decreto N° 1101-MS- de fecha 04/05/18, que dispone la instrucción de un sumario administrativo a la agente Rita Isabel Mancilla, DNI N° 20.257.245, quien revista cargo de Categoría 19 - Carrera Enfermería - Tramo "A" - Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por estar su conducta presuntamente incurrida en lo prescripto por el Artículo 71° Inc. b) de la Ley 9755", que se tramita ante la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, con sede en calle Garay N° 245 de esta ciudad de Paraná, la instructora sumariante Sra. María de los Angeles Vicentin, con despacho constituido en la misma sede de la Dirección cita y emplaza a la Sra. RITA ISABEL MANCILLA, DNI N° 20.257.245, para que constituya domicilio dentro del radio de la ciudad de Paraná, dentro del término de tres (3) días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en el despacho de la instrucción conforme Artículo 12° del Decreto N° 02/70 SGG, vigente conforme el Decreto N° 2840/07 GOB.

Asimismo, se la cita a prestar declaración indagatoria para el día miércoles 10 de octubre de 2018 a las 10:00 hs. ante esta instrucción bajo los apercibimientos de ley (Arts. 31° y 36° del RSA y Art. 61° Inc. i) Ley N° 9755) que a continuación se transcriben:

Artículo 31°: "Dentro de los diez (10) primeros días hábiles de iniciado el sumario, el instructor sumariante procederá a recibir declaración indagatoria al sumariado, debiendo notificarse al mismo fehacientemente. Si no concurriere a prestar declaración indagatoria se decretará la rebeldía sin más trámite. Al imputado lo acompañará se defensor, no pudiendo en ningún caso y bajo apercibimiento de nulidad, declarar sin la presencia de este.-

Artículo 36°: Al inicio de la declaración indagatoria se le hará saber al sumariado los car-

gos que se le imputan y el derecho que le asiste de proponer abogado defensor, ofrecer prueba en el período respectivo y alegar sobre el mérito de las mismas. En el supuesto de que no designe abogado defensor, el Instructor Sumariante procederá a designar al Señor Defensor Oficial nombrado por el Poder Ejecutivo Provincial en dicho cargo o en su defecto al Abogado del Estado Provincial o algunos de sus Entes Públicos Descentralizados o de Empresa o Sociedades del Estado que el Señor Director de Sumarios designe.

Artículo 61º: "Los agentes tienen los siguientes deberes ... Inc. i) Concurrir a la citación por la instrucción de un sumario, ... En caso de ser imputado en un sumario debe concurrir al acto de indagatoria, pudiendo declarar o abstenerse de hacerlo sin que importe presunción en contra; ..."

En el caso de no venir acompañado con su abogado particular o si se decretare la rebeldía por su incomparecencia, se designará al defensor oficial, Dr. Damián González Leites.

Ref. Expte. "M" 620/1 DSFE - RU: 1291949  
Dirección de Sumarios  
Fiscalía de Estado

Paraná, 28 de septiembre de 2018 - **María de los Angeles Vicentín**, instructora sumariante.  
F. 0002-00000374 3 v./8.10.18

#### a herederos y acreedores de BORGETTO, ALFONSINA LUZ

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. BORGETTO, ALFONSINA LUZ, DNI N° 28.665.743, quien falleciera en la localidad de Viale, Departamento Paraná, el 28 de mayo de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2170107 - "Melian Marcos Antonio en representación de sus hijos menores Marcos Ulises Melian Borgetto y Juliana Solange Melian Borgetto.- Sol./ Pago haberes caídos de su extinta madre Borgetto Alfonsina Luz."

Paraná, 1 de octubre de 2018 - **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

14141 5 v./11.10.18

#### a herederos y acreedores de SILVESTRE, IRIS MABEL

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. SILVESTRE, IRIS MABEL, DNI N° 22.761.654, quien falleciera en la localidad de Paraná, Departamento homónimo, el 24 de febrero de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2170223 - "Genolet, Nelson Andrés, Sol. Pago haberes caídos de su extinta esposa Silvestre Iris Mabel."

Paraná, 1 de octubre de 2018 - **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

14142 5 v./11.10.18

## LLAMADO A CONCURSO

ANTERIORES

### DIAMANTE

#### MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE

Decreto N° 477/18

Art. 1º - Llamado a concursos Cerrados de antecedentes, para cubrir cargos vacantes en las Jefaturas de Sección, sin concurrencia de los aspirantes, a realizarse a partir del día Primero de noviembre del año dos mil dieciocho, a la hora 09:00, en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Diamante, sito en calle Eva Perón y Alem, planta alta, de la ciudad de Diamante, destinados a cubrir: un (1) cargo de Jefe Sección Despacho H.C.D., el que se identificará con el N° 1; un (1) cargo de Jefe de Sección

Despacho Obras Públicas, el que se identificará con el N° 2; un (1) cargo de Jefe Sección Despacho Obras Sanitarias, el que se identificará con el N° 3; un (1) cargo de Jefe Sección Agua, el que se identificará con el N° 4; un (1) cargo de Jefe Sección Espacios Públicos, el que se identificará con el N° 5, un (1) cargo de Jefe Sección Servicios Generales, que se identificará con el N° 6, un (1), cargo de Jefe de Sección Sumarios, que se identificará con el N° 7, un (1), cargo de Jefe Sección Contable, que se identificará con el N° 8, un (1), cargo Jefe de Sección Fiscalía de Faltas, que identificará con el N° 9, un (1), cargo Jefe de Sección Turismo, que se identificará con el N° 10, para los cuales resultaron designados como jurados los miembros titulares de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina: Luis Gabriel Granceli, Graciela Mercedes Ríos, Alberto Martín Barreto, Atilio O. Unrein, Cecilia M.A. Lissaso.

Art. 2º - Fijar el pedido de inscripción para el personal que se encuentre en el grado inmediato inferior del puesto a concursar, según lo establece la Ordenanza N° 149/75, Estatuto de los Trabajadores Municipales, desde el día diez (10) de octubre hasta el día dieciséis (16) de octubre de 2.018 inclusive, en la Dirección de Administración de Personal, sita en calle Eva Perón y Alem, Planta Baja de la ciudad de Diamante, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas. La inscripción únicamente podrá realizarse personalmente o por tercero autorizado judicial o notarialmente.

Diamante, 27 de septiembre de 2018 - **Lénico Orlando Aranda**, presidente municipal, **Octavio V. Vergara**, secretario de Gobierno y Acción Social Municipal.

F.C. 0001-00006198 5 v./8.10.18

### LA PAZ

#### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

##### Concurso abierto Juez de Paz

de Santa Elena

Resolución N° 168

El H.C.D. de Santa Elena llama a concurso abierto de oposición y antecedentes para cubrir el cargo de Juez de Paz de Santa Elena.-  
FECHA INSCRIPCIÓN: 24/09/18 al 10/10/18.

HORARIO: 08:00 a 12:30 horas.-

LUGAR: Municipalidad de Santa Elena, Eva Perón y Buenos Aires, Secretaria del HCD (CP 3192 - Entre Ríos).-

Para consultas sobre los requisitos visite la página web del Municipio de Santa Elena: <https://www.enterrerios.gov.ar/municipiodesanta Elena/>

Santa Elena, 3 de octubre de 2018 - **Amílcar Rene Genre Bert**, presidente.

F.C. 0001-00006284 5 v./10.10.18

## RESOLUCION

NUEVA

### CONCORDIA

#### COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRONOMIA DE ENTRE RIOS

RES. DIR. N° 961/18 - Acta N° 267

Concordia, 28 de septiembre de 2018

VISTO

La Ley 8.801, el Artículo 3º de la Ley N° 6.599, el Artículo 18º del Decreto N° 279/03 SEPG, la Resolución N° 1148/16 DGA y el Convenio suscripto el 30 de mayo de 2016 entre el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, la Dirección General de Agricultura y Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos y la Resolución de Directorio N° 931/18; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1148/16 DGA, en el artículo N° 1, establece "que los profesionales Ingenieros Agrónomos o títulos concurrente deberán realizar en forma obligatoria el curso del Programa Anual de Capacitación Profesional desarrollado por el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos (CoPAER) para desempeñarse como Asesores Técnicos del marco de la Ley N° 6.599 de Plaguicidas";

Que en los artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la norma fija que corresponde al Colegio el dictado y la evaluación de los profesionales, como así también la elaboración del padrón el que tendrá una vigencia anual y lo integraran aquellos profesionales que habiendo participado del Programa, hayan sorteado la evaluación, siendo los comprendidos en él los únicos habilitados para emitir recetas agronómicas (Art. 6º);

Que mediante la Resolución de Directorio N° 931/18 se confecciona el Padrón de Profesionales de la Agronomía habilitados para desempeñarse durante el presente año como Asesores Técnicos en el marco de la Ley N° 6.599, conforme se establece en la Resolución N° 1148/16 DGA y en el Convenio suscripto el 30 de mayo de 2016 entre el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, la Dirección General de Agricultura y Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos

Que, los pasados días 16 y 28 de agosto varios Profesionales Noveles han realizado y aprobado cursos de Capacitación y/o Actualización para los Profesionales de la Agronomía, al que se lo denomina como "Programa Anual de Capacitación Profesional", y haber aprobado el mismo les permite integrar el Padrón de Profesionales de la Agronomía habilitados para desempeñarse durante el presente año como Asesores Técnicos en el marco de la Ley N° 6.599;

Que en razón de ello se acordó con la Dirección General de Agricultura y Apicultura el que sean incorporados al Padrón vigente para el presente año;

Que, el Colegio, entonces ha cumplido con las obligaciones asumidas en el Convenio suscripto el 30 de mayo de 2016, como con las establecidas en la Resolución N° 1148/16 DGA, por lo que corresponde integrar al Padrón vigente a con aquellos matriculados que cumplieron los requisitos de Ley.

Por ello:

El Directorio del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos

R E S U E L V E

Art. 1º) Integrar al Padrón de Profesionales de la Agronomía habilitados para desempeñarse como Asesores Técnicos en el marco de la Ley N° 6.599, conforme se establece en la Resolución N° 1148/16 DGA y en el Convenio suscripto el 30 de mayo de 2016 entre el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, la Dirección General de Agricultura y Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos, confeccionado mediante Resolución N° 931/18, a los noveles profesionales de agronomía que han aprobado los cursos dictados los días 16 y 28 de agosto de 2018.

Art. 2º) Determinar que los profesionales que integran el padrón año 2018 son aquellos que se listan en el Anexo I que forma parte del presente y que lleva el título de Padrón de Profesionales de la Agronomía habilitados para desempeñarse como Asesores Técnicos en el marco de la Ley N° 6.599 - año 2018.

Art. 3º) Disponer publicar el Padrón por 1 día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y remitir copia a la Dirección de Agricultura y Apicultura.

Art. 4º) Registrar, comunicar, publicar y cumplido archivar.

**Gabriel Eduardo Guiano**, presidente; **Sandra Carina Gallegos**, secretaria.

*Bajar  
Anexo 961  
CoPAER*

**REMATE****NUEVO****BUENOS AIRES****Por W. Fabián Narvaez**

El martillero W. Fabián Narvaez, comunica por un (1) día, que subastará, a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar) y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 24 de Octubre de 2018, a partir de las 14:00 horas, 5 unidades por cuenta y orden de Rombo Cia. Financiera SA y/o BBVA Banco Francés SA y/o Volkswagen Financiera Services Compañía Financiera SA (acreedores prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber:

AA919JG, Renault, Fluence PH22.0 Luxe Pack, 2017;

LX1503, Chevrolet, Meriva GL Plus 1.8 SOHC, 2012;

LCB029, Fiat, Punto Essence 1.6 16V, 2012; JFJ459, Volkswagen, Amarok 2.0L TDI 4X2 ST3, 2011;

JZP744, Volkswagen, Gol 1.4L, 2011;

En el estado que se encuentran y exhiben del 16 al 23 de octubre de 10 a 18 hs. en calle Alem N° 372, Paraná, Provincia de Entre Ríos. Puesta en marcha 23 de octubre a las 11 horas en el mismo domicilio.-

Condiciones de la subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra.

Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición.

Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) en concepto de Seguro de Participación, si la oferta efectuada por el interesado es aceptada, el valor entregado será tomado como a cuenta del pago de la comisión y servicio por gestión administrativa y en caso que la oferta no sea aceptada el valor entregado, será devuelto, en un plazo de hasta 5 días hábiles de confirmado el rechazo de la oferta.-

Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante.

La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de do-

minio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente.

El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente.-

La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante.

Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra.

Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Rombo Cia. Financiera S.A. y/o BBVA Banco Francés S.A. y/o Volkswagen Financiera Services Compañía Financiera S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta.

Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 1 de octubre de 2018 – **Fabián Narvaez**, martillero público nacional.

**F.C. 0001-00006367 1 v./8.10.18**

**DESIGNACION DE GERENTE****NUEVA****CONCORDIA****VIVIENDAS 2006 SRL**

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la publicación siguiente por un día en el Boletín Oficial.-

Fijación de domicilio y designación de gerente

Razón social: VIVIENDAS 2006 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Sede social: Gobernador Cresto N° 2381 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

Gerente: Luis Alberto GALVARINI, según reunión de socios de fecha 26/05/2015.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 21 de setiembre de 2018 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

**F.C. 0001-00006328 1 v./8.10.18**

**DESIGNACION DE DIRECTORIO****NUEVA****PARANA****INICIATIVA SA**

Designación del directorio y distribución de cargos en asamblea general ordinaria celebrada el 17 de agosto de 2016 en la sede social de calle San Martín N° 918, 4° Piso, Dpto. 1 de esta ciudad:

Presidente del directorio: Sr. Florentino Roberto Miraglio.

Directora suplente: Sra. Dina Sandra Taborzky.

En el mismo acto se aceptaron las designaciones.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 28 de setiembre de 2018 – **José María Raiteri**, abogado inspector DIPJER.

**F.C. 0001-00006339 1 v./8.10.18**

**SECCION ADMINISTRATIVA****MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

DECRETO N° 944 MDS

**ADMITIENDO DESESTIMANDO RECURSO**

Paraná, 20 de abril de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Nadia Soledad Ayala, agente perteneciente al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 1037/17 Dir. IAFAS; y

CONSIDERANDO:

Que interpuesto en legal tiempo y forma, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 7060, el mismo procede ante el acto por el cual se dispuso el rechazo del recurso de revocatoria incoado por la agente contra la Resolución N° 934/17 Dir. IAFAS;

Que en virtud de ello, tomaron la correspondiente intervención la Asesoría Legal del IAFAS y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, aconsejando el rechazo del recurso interpuesto previa remisión a Fiscalía de Estado;

Que encontrándose las actuaciones en el organismo mencionado, la recurrente se presenta y mediante escrito caratulado como RU N° 2086167, desiste del remedio recursivo incoado que diera origen a las presentes;

Que atento a lo expuesto, corresponde admitir el desistimiento solicitado por la recurrente, conforme lo expresa el Sr. Fiscal de Estado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Admítase el desistimiento del recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Nadia Soledad Ayala, agente perteneciente al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, por derecho propio y con patrocinio letrado, con domicilio legal en calle Tucumán N° 382, de esta ciudad, contra la Resolución N° 1037/17 Dir. IAFAS, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3 – Comuníquese, publíquese y archívese. Notifíquese a la recurrente por el Area Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social y pasen las presentes al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Maria L. Stratta**

DECRETO N° 945 MDS

Paraná, 20 de abril de 2018

Aceptando la adscripción del agente Héctor

Domingo Grandoli, MI N° 11.807.337, personal de la planta permanente de Complejo Escuela Hogar "Eva Perón" del Departamento Paraná, dispuesta por Resolución N° 0179/17 DGE, para prestar servicios en la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01.1.18 al 31.12.18.

DECRETO N° 946 MDS

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 20 de abril de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Ramón Darío Vargas MI N° 18.458.200, agente con desempeño de tareas en el Casino de Concordia, dependiente del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, por derecho propio, contra la Resolución N° 0120/16 Dir. IAFAS; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede ante el acto por el cual se le rechaza un recurso de revocatoria con "apelación en subsidio" planteado contra la Resolución N° 0027/16 Dir. IAFAS, que desestimó su anterior presentación recursiva, tendiente a obtener el reconocimiento de una recategorización por aplicación del instructivo aprobado por Resolución N° 0906/15 IAFAS;

Que del análisis de las presentes surge que el recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma, conforme lo normado por el Art. 62° de la Ley N° 7060, por lo que corresponde abocarse al análisis del mismo;

Que se advierte que mediante su presentación recursiva, el quejoso se agravia del acto impugnado al considerar que la patronal ha violentado el ordenamiento jurídico con el dictado de la Resolución N° 0906/15 Dir. IAFAS, por apartarse del instructivo para recategorizaciones de 2015 dictado por el Poder Ejecutivo, en tanto éste sólo prevé como causal de exclusión, la circunstancia de encontrarse bajo sumario administrativo en trámite, más no contempla tal exclusión para el supuesto de haber sido ya efectivamente sancionado en un determinado período, según fue previsto en la citada resolución, considerando además que la misma resulta inconstitucional atento a que violenta el principio de jerarquía normativa dispuesto en el Art. 31° de la Constitución Nacional;

Que en ese orden el recurrente invoca que no se encuentra sujeto a trámite sumarial alguno ni existe resolución que le imponga la sanción endilgada, por lo que sostiene que el comportamiento adoptado por la patronal corresponde a una "persecución ideológica", debido a su condición de delegado sindical de ATE Seccional Concordia, con mandato vigente;

Que por último aduce que la resolución impugnada no trata la cuestión de fondo planteada, deteniéndose indebidamente en las cuestiones de forma y procesales allí expresadas;

Que así planteada la cuestión de fondo en la que el recurrente sustenta su queja, es dable comenzar su abordaje señalando que el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social del que depende el agente, fue creado por Ley N° 5144 como entidad autárquica y es precisamente en virtud de este carácter que posee, que su Directorio ostenta la condición de ser autoridad de nombramiento de su personal y posee amplias facultades de organización para reglamentar las condiciones jurídicas que deben reunir los agentes bajo su dependencia para proveer los ascensos y reubicaciones en la carrera administrativa, mientras no se reglamenten y tornen operativas las directrices delineadas en la Ley N° 9755 que instituyó el Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que en efecto, la citada ley prevé que los ascensos en el escalafón se producirán por concurso (Art. 16°), pero sin embargo este sistema de selección no ha sido todavía implementado para el escalafón general de la Administración Pública Provincial de modo que has-

ta tanto ello suceda, las pautas o parámetros para disponer los ascensos pueden ser establecidos por las respectivas autoridades de nombramiento;

Que ello así, los criterios que fije el Poder Ejecutivo a través de directivas e instructivos, como el caso del instructivo 2015 en cuestión, sólo resultan operativos en el ámbito de la administración centralizada respecto de cuyos dependientes es autoridad de nombramiento el Gobernador; pero en el ámbito de la administración descentralizada, éste carece de potestad para disponer ascensos o cualquier otra clase de medidas que afecten la relación de empleo de los agentes dependientes de las entidades autárquicas, de modo que los criterios que el Poder Ejecutivo establezca para proveer ascensos no es directamente operativo en el ámbito de las entidades autárquicas, cuyas autoridades poseen facultades para reglamentar la materia del modo que estimen adecuado;

Que es por ello que en este ámbito no resulta aplicable el principio de jerarquía normativa que invoca el recurrente, toda vez que la reglamentación interna que establezcan dichos entes, no se encuentra subordinada a la reglamentación que disponga el Poder Ejecutivo dentro de su ámbito de competencia en la materia;

Que si bien es cierto que el instructivo 2015 prevé bajo el acápite "Ámbito de Aplicación" que dicha medida abarca a las entidades descentralizadas, no debe soslayarse que, conforme lo ha entendido la justicia local competente, esta clase de instrucciones no son propiamente "reglamentos" sino "actos internos", es decir que constituyen instrucciones a través de las cuales la máxima autoridad imparte los lineamientos que deben observar las autoridades inferiores en sus respectivos ámbitos de competencia;

Que esta clase de actos funcionan como un medio para impartir instrucciones en relación a las autoridades inferiores sujetas a un vínculo de jerarquía, pero no funcionan del mismo modo en relación a las autoridades superiores de entidades autárquicas cuando recaen sobre materias que son de su competencia para ser considerado apto para el ascenso, la misma ha sido establecida por autoridad competente en la materia y en ejercicio legítimo de sus potestades legales no pudiendo admitirse que constituya un exceso de poder o que haya incurrido en una violación normativa en relación a dicho instructivo dada su naturaleza y los respectivos ámbitos de competencia de cada autoridad en esta materia;

Que al margen de ese estricto control de legalidad, corresponde destacar que tampoco se aprecia que la condición adicional impuesta por el IAFAS transgreda el umbral de razonabilidad en el ejercicio de la potestad concernido, lo cual debe ser evaluado en el marco de un control más amplio de juridicidad al cual deben atenerse los actos estatales, considerando que la razonabilidad es un principio inherente a la actuación del Estado en sus diversos órdenes y formas de organización;

Que ello así, puesto que no se advierte que la ponderación relativa a la ausencia de sanciones disciplinarias efectivamente aplicadas a los agentes en el año previo al dictado del instructivo como condicionante de la aptitud para el ascenso escalafonario, constituya un recaudo arbitrario, hostil, persecutorio o carente de sentido, de proporcionalidad o de conexión jurídica con la materia sobre la cual se va a disponer, sino precisamente todo lo contrario;

Que en efecto, tal como ha sido adecuadamente valorado por la autoridad competente del IAFAS en los considerandos de la Resolución N° 0906/15 Dir. IAFAS, la Ley N° 9755 contempla entre las pautas de conducta relevantes a considerar para proveer ascensos escalafonarios, la ponderación de la eficiencia,

eficacia y rendimiento laboral, mientras que el Art. 49° prevé en tal sentido que se premiará el mérito y las actitudes de trabajo que redunden en economía y eficiencia de servicio;

Que resulta incontestable que la verificación acerca de la aplicación de sanciones disciplinarias posee una relevancia significativa en la apreciación del mérito para el ascenso, lo que evidencia la existencia de una conexión jurídica absolutamente justificada y razonable entredicho factor y la ponderación del mérito para el ascenso, otorgándole un pleno viso de legitimidad a su estipulación como recaudo condicionante de la aptitud para el ascenso;

Que fue precisamente la existencia de una sanción disciplinaria aplicada en el año 2014 en el legajo del recurrente, el impedimento para que el agente Vargas obtuviera el reconocimiento de la categoría pretendida, quedando por ello excluido de las reubicaciones dispuestas por Resolución N° 1047/15 Dir. IAFAS, atento a que a través de la Resolución N° 0515 Dir. IAFAS, se sancionó a dicho agente con tres (3) días de suspensión laboral sin goce de haberes, por haberse juzgado su conducta incurso en la causal tipificada en el Art. 70° Inc. d) de la Ley N° 9755 - Estatuto del Empleado Público;

Que en virtud de lo expuesto, mal puede considerar el recurrente exclusiva y excluyente, como es el caso de la administración de los recursos humanos de cada entidad autárquica;

Que por lo tanto, en este caso, su eficacia debe modularse en términos de una invitación a adherir a los lineamientos del instructivo en orden a su replicación uniforme en todos los ámbitos de la administración pública pero ello en modo alguno puede menguar las potestades propias de las autoridades superiores de los entes autárquicos, quienes bien pueden adherir a estos lineamientos sin reservas, o bien pueden introducirle las adaptaciones y modificaciones que consideren necesarias o adecuadas a las características propias de cada institución;

Que en este sentido, la Resolución N° 0906/15 Dir. IAFAS, que esa es la normativa bajo la cual el IAFAS ha implementado en su ámbito el instructivo de recategorizaciones 2015 del Poder Ejecutivo, al mencionar en sus considerandos "Que a través del mismo se han establecido las pautas generales de recategorización, surgiendo en virtud de ello la necesidad de precisar modelos más específicos y metodologías materialmente aplicables para este organismo autárquico, dada la especificidad y características particulares que se presentan en este ámbito laboral" (...) "Que para este directorio resulta imprescindible y conveniente considerar las pautas fijadas por la Ley N° 9755, modificada por Ley N° 9811 del "Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos", en cuanto establece como principios administrativos para la promoción de los agentes públicos la eficiencia, eficacia, y rendimiento laboral y respecto al Art. 49° el cual dispone que se premiará el mérito, la iniciativa, proyectos y actitudes de trabajo, como así también la consideración de no haber recaído en la aplicación de sanciones disciplinarias de tipo material, y Que conforme a las facultades que emergen de la Ley N° 5144 orgánica del IAFAS y modificatorias y de los Decretos N°s. 37/11 GOB, 38/11 GOB y 0268/11 GOB, que hace viable la adopción del acto administrativo pertinente (...);

Que en virtud de ello, se presenta como un accionar legítimo que el IAFAS haya emitido la Resolución N° 0906/15 Dir. IAFAS, por la cual dispuso la implementación del instructivo en cuestión con las adaptaciones y especificaciones que se estimaron pertinentes, con las atribuciones otorgadas por la normativa citada precedentemente;

Que en esa resolución se estableció como Punto 3.4 "Consideraciones", Sub Punto 5. "No se incluirá al personal que se encuentre con

sumario administrativo en trámite a la fecha de aprobación del presente instructivo IAFAS, ni sanciones disciplinarias por causas "materiales" (por conducta, negligencia, etc.) en el año 2014";

Que si bien está claro que a través de dicha cláusula se introdujo una condición adicional o más extensa que la prevista en el instructivo del Poder Ejecutivo que dicho decisorio es inconstitucional y violatorio del principio jerárquico normativa dispuesta en el Art. 31° de la Constitución Nacional, siendo tal argumento infundado e improcedente;

Que párrafo aparte merece la referencia al agravio planteado por el recurrente, en alusión a la supuesta persecución por parte de la patronal atento a su condición de delegado gremial de ATE, considerando que ha existido una vulneración de la normativa que lo ampara en tal carácter;

Que al respecto cabe señalar que el Art. 52° de la Ley N° 23.551 establece en lo pertinente: "Los trabajadores amparados por las garantías previstas en los artículos 40, 48 y 50 de la presente ley, no podrán ser suspendidos, despedidos ni con relación a ellos podrán modificarse las condiciones de trabajo, si no mediare resolución judicial previa que los excluya de la garantía, conforme al procedimiento establecido en el artículo 47. El juez o tribunal interviniente, a pedido del empleador, dentro del plazo de cinco (5) días podrá disponer la suspensión de la prestación laboral con el carácter de medida cautelar, cuando la permanencia del cuestionado en su puesto o en mantenimiento de las condiciones de trabajo pudiere ocasionar peligro para la seguridad de las personas o bienes de la empresa";

Que en virtud de lo dispuesto en dicha normativa, para el supuesto de que un agente se encuentre amparado en algunas de las garantías allí previstas y decidir la empleadora, en este caso el IAFAS, su suspensión laboral, como previo a la efectivización de la medida, deberá acudir a la autoridad judicial para el relevo de la tutela sindical, cuya procedencia será evaluada por la judicatura en caso de estimarlo justificado;

Que ahora bien, del análisis de las presentes actuaciones, no se vislumbra constancia o informe alguno que demuestren que se haya promovido un juicio de exclusión de tutela sindical, a efectos de viabilizar la aplicación de la sanción impuesta al agente Vargas mediante Resolución N° 0515 Dir. IAFAS;

Que no obstante ello, dado que la sanción de suspensión laboral allí dispuesta se encuentra firme, sólo se encontrará sujeta su efectiva aplicación a una condición suspensiva, que es, precisamente, la exclusión de la tutela sindical mediante respectivo proceso judicial, que de no haberse iniciado, deberá promoverse a la mayor brevedad, a fin de evitar la prescripción de la sanción;

Que en mérito a lo expuesto, no se advierten en el remedio recursivo deducido por el Sr. Vargas argumentos suficientes que ameriten el acogimiento de su reclamo, por lo que corresponde desestimar el presente recurso de apelación jerárquica;

Que la Fiscalía de Estado, ha tomado intervinencia dictaminando en el sentido expuesto; Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por el Sr. Ramón Darío Vargas, MI N° 18.458.200, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen N° 583 de Concordia, agente con desempeño de tareas en el Casino de Concordia, dependiente del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, por derecho propio, contra la Resolución N° 0120/16 Dir. IAFAS, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado

por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese. Notifíquese al recurrente por el Área Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social y pasen las actuaciones al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**María L. Stratta**

DECRETO N° 947 MDS

**RECHAZANDO RECURSO**  
Paraná, 20 de abril de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Rosana Graciela Borini, agente perteneciente al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social por derecho propio y con patrocinio letrado contra la Resolución N° 1102/17 Dir. IAFAS; y

CONSIDERANDO:

Que interpuesto en legal tiempo y forma, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 7060, el mismo procede ante el acto por el cual se dispuso la ratificación de los descuentos efectuados sobre sus haberes, específicamente sobre el porcentual del adicional por productividad, por no encontrarse la licencia por enfermedad de largo tratamiento usufructuada, dentro de las causales de excepción previstas en el Resolución N° 819/16 Dir. IAFAS;

Que concretamente la recurrente sostiene que el acto recurrido es nulo de nulidad absoluta puesto que se violó la garantía del debido proceso adjetivo, que también es falsa la causa del mismo y finalmente que se encuentra viciado el fin del mismo puesto que existió una desviación de poder;

Que también expresa que su derecho de defensa fue violado al no permitirle brindar las pruebas y su versión de los hechos que probarían su internación en el Hospital San Martín, surgiendo así que la licencia se encuentra alcanzada por las excepciones previstas en el Art. 2°, Inc. b.11 de la Resol. N° 819/16 Dir. IAFAS;

Que en virtud de ello, corresponde señalar que la citada normativa dispone que se exceptione de la aplicación de los descuentos sobre el adicional por productividad por internaciones en establecimientos médicos debidamente justificados; ésta excepción se hará extensiva durante el plazo de recuperación en patologías graves y hasta tanto se obtenga el alta médico-laboral por la causa que originó la excepción;

Que de las constancias obrantes en autos surge que la agente Borini no fue internada en el Hospital San Martín, sino que sólo subió a la habitación 305 a los fines del tratamiento sintomático por el motivo de su consulta (crisis, migrañosa, dolor, náuseas y vómitos) y evaluar la evolución de la medicación aplicada; si hubiese sido internada, se probaría en la historia clínica de internación que debería existir y la cual no consta en autos, con el correspondiente alta médica dada a los fines de poder retirarse del nosocomio; y

Que teniendo en cuenta que la recurrente no fue internada y sólo permaneció en observación para tratamiento ambulatorio, tal permanencia en el hospital por unas pocas horas no puede ser considerada como entidad suficiente para justificar casi sesenta días de licencia por enfermedad, siendo procedentes los descuentos realizados puesto que la misma no encuadraría en las excepciones previstas por la Resolución N° 819/16 Dir. IAFAS;

Que por todo lo expuesto el acto recurrido resulta legítimo, no surgiendo los vicios expuestos por la recurrente, razón por la cual corresponde el rechazo del recurso incoado;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social y la Fiscalía de Estado han dictaminado en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Rosana Graciela Borini, agente perteneciente al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, por derecho propio y con patrocinio letrado, domiciliada legalmente en calle Pasaje Benjamín Matienzo N° 453, de esta ciudad, contra la Resolución N° 1102/17 Dir. IAFAS, de conformidad 010 expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese. Notifíquese a la recurrente por el Área Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social y pasen las actuaciones al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**María L. Stratta**

## MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 701 MS

Paraná, 9 de abril de 2018

Aceptando la renuncia presentada, a partir del 02.8.17, por la agente Lidia Edith Alvarez, DNI N° 21.525.669, quien revista en el Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escala Sanidad del Hospital "9 de Julio" de La Paz, ya que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de estado, informa que la agente Alvarez no se encuentra sumariada ni involucrada en información sumaria alguna.

DECRETO N° 702 MS

Paraná, 9 de abril de 2018

Reconociendo la licencia política con goce de haberes desde 20.7.17 al 14.8.17, la agente Nadia Gisel Burgos, DNI N° 32.858.595, quien agente revista con un contrato de locación de servicio con funciones de Administrativa en la Secretaría de Lucha Contra las Adicciones del Ministerio de Salud, por haberse postulado como pre-candidata a Diputada Nacional titular en primer término Distrito Entre Ríos por la agrupación de la "Lista Izquierda al Frente", para participar en las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO).

DECRETO N° 703 MS

Paraná, 9 de abril de 2018

Reconociendo la licencia sin goce de haberes por ocupar cargo de mayor jerarquía, a la agente Cristina Susana Gallego, DNI N° 18.072.273, quien revista en categoría 3 - Carrera Administrativa - Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay a partir del 10 de diciembre de 2015 y mientras permanezca en sus funciones, encuadrándose la presente gestión en lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley 7960.

DECRETO N° 704 MS

Paraná, 9 de abril de 2018

Reconociendo el adicional por zona desfavorable e inhóspita código 208 - a favor de la agente María Bernardita Escobar, DNI N° 29.520.504, personal contratado Carrera Médico Profesional Asistente- Obstetra del Centro de Salud "Dr. Raúl Uranga" de Aldea Brasilera, Diamante por cumplir funciones en los Centros de Salud "Virgen de los Milagros" de las Masitas y "Nuestra Señora de los Pobres" de Las Cuevas, desde el 13.12.13 al 31.12.14.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por zona muy desfavorable a inhóspita -código 208- a la agente María Bernardita Escobar DNI N° 29.520.504, en virtud de lo dispuesto.

DECRETO Nº 705 MS

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 9 de abril de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Flavia Paola Ibarrola, DNI Nº 24.121.834, interpone recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 1640/16 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se dispuso aprobar y dar por finalizado el sumario administrativo instruido mediante Decreto Nº 727/11 M.S., y aplicar a la Sra. Flavia Paola Ibarrola, DNI Nº 24.121.834, la sanción de treinta (30) por haber quedado su conducta incurso en el artículo 71º inciso e) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, modificada por Ley 9811;

Que el decreto impugnado fue notificado en fecha 30 de junio de 2016 y el recurso fue promovido en igual fecha, por lo que debe tenérselo por formalmente admisible, conforme lo previsto por el artículo 57º y concordante de la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Que al analizar la cuestión sustancial se aprecia que los agravios expuestos por la impugnante no tienen entidad suficiente para desvirtuar los fundamentos y conclusiones arribadas por la Comisión Asesora de Disciplina en su dictamen de fs. 131/137 de autos, y reflejados en el Decreto Nº 1640/16 MS, no logrando la recurrente rebatir eficazmente lo dispuesto en el citado texto normativo;

Que conforme lo antes expuesto corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Flavia Paola Ibarrola, DNI Nº 24.121.834, contra el Decreto Nº 1640/16 M.S.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Flavia Paola Ibarrola, DNI Nº 24.121.834, con domicilio legal en calle Tucumán Nº 664 de Paraná, contra el Decreto Nº 1640 de fecha 23 de junio de 2016 MS, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, Notifíquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

DECRETO Nº 706 MS

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 9 de abril de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Jorge Luis Guizdacoff, DNI Nº 20.412.544, interpone recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 840/16 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se desestima el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución Nº 141/14 MS, habiéndose notificado del mismo el día 29.4.16, interponiendo el remedio recursivo en fecha 09.5.16, en virtud de ello y atento a lo dispuesto por el artículo 57º de la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos, el mismo ha sido incoado en tiempo y forma;

Que al analizar el aspecto material surge que el Sr. Jorge Luis Guizdacoff, manifiesta que el artículo 2º del Decreto Nº 840/16 M.S., deviene abstracto y en consecuencia ilegítimo el contenido de dicho requerimiento, respecto de ello el citado artículo intima al recurrente a subsanar las irregularidades en el plazo de cinco (5) días hábiles, solo indica al mismo la posibilidad de reapertura de su establecimiento no obstante el rechazo del recurso incoado con anterioridad y que diera origen al decreto objeto de la presente revocatoria, por ende de ningún

modo dicho acto, el cuál le prevé la posibilidad de reabrir la farmacia, puede ser ilegítimo devenir en abstracto;

Que respecto de los dichos del recurrente en cuanto al tiempo en que se han tramitado esos actuados, los mismos han abordado plazos legales conforme el derecho que rige esta administración y que la duración del presente trámite ha respondido asimismo a la interposición, contestación y resolución de las manifestaciones vertidas por el Sr. Jorge Luis Guizdacoff, ejerciendo la defensa que pos derecho le corresponde;

Que asimismo y como lo ha sentado el Superior Tribunal de Justicia en los autos "Arriondo Juan José c/ Estado Provincial - Contencioso Administrativo s/ Recurso de inaplicabilidad de ley" el tiempo de resolución del sumario administrativo debe entenderse como ordenado, no como un plazo perentorio que conformaría un límite legal a las facultades de esta administración, por lo tanto ilógico sería hablar de un "sumario que nunca se hizo" ya que el mismo se encuentra en trámite respetando tanto el tiempo como la forma;

Que tampoco se puede coincidir con el recurrente en que tramitar el sumario que ordena la Resolución Nº 161/14 MS, devendría abstracto, ya que se estarían investigando los hechos ocurridos en un determinado tiempo y espacio que nada tiene que ver con la situación actual del establecimiento farmacéutico, así como tal es planteado tanto por la Ley 3818 y 9817, como también la Resolución Nº 2722/09 MS, la que dispone los requisitos de habilitación y de cierre, todo establecimiento farmacéutico debe ser habilitado por el Ministerio de Salud, para que le sea posible su funcionamiento, pero también, al momento de dejar de funcionar se debe dictar un acto administrativo que plantee el cierre o la clausura del mismo, atento a ello, el cierre es un derecho del administrado que no puede ser negado por la administración si cumple con los requisitos legales vigentes, siendo la clausura una sanción;

Que por último se advierte que el recurso de revocatoria no aporta argumentos jurídicos de relevancia que ameriten la revocación del acto administrativo cuestionado;

Que conforme lo antes expuesto corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Jorge Luis Guizdacoff, contra el Decreto Nº 840/16 M.S.;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Jorge Luis Guizdacoff, DNI Nº 20.412.544, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 84 de la ciudad de Villa Libertador San Martín, contra el Decreto Nº 840/16 MS, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

DECRETO Nº 707 MS

Paraná, 9 de abril de 2018

Otorgando en partes iguales a favor de Nadine Mercedes Iglesias Folonier, DNI Nº 48.203.371 y Ariadne Iglesias Folonier, DNI Nº 51.151.829, el subsidio por fallecimiento, equivalente a 3 meses de sueldo que percibía su padre el ex agente Julio César Iglesias, DNI Nº 27.346.669, cuyo deceso se produjo el día 18.5.16, en razón de reunir los extremos exigidos para la legislación vigente.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone a la Sra. Betsabe Sara Folonier, DNI Nº

29.447.958, en representación de sus hijas menores Nadine Mercedes Iglesias Folonier, DNI Nº 48.203.371 y Ariadne Iglesias Folonier, DNI Nº 51.151.829, el subsidio que les fuera otorgado, por la suma de \$ 37.485,73.

**SUMARIO**

**DECRETOS**  
**Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas**  
**Año 2018**

303, 383, 395, 396, 397, 398, 399, 400

**Ministerio de Desarrollo Social**

302, 331, 345, 346, 377, 385, 408, 409, 410, 411, 452, 466, 499, 541, 565, 944, 945, 946, 947

**Ministerio de Salud**

701, 702, 703, 704, 705, 706, 707

**Ministerio de Trabajo**

251

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

**BOLETIN OFICIAL**

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**ANDRES S. BORDAGARAY**  
Director

**Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:**

**CORDOBA Nº 327**

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4207805 - 4207926  
imprensaoficialentrieros@arnet.com.ar  
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

**IMPORTANTE**

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

**IMPRENTA OFICIAL .**

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax:

0343 - 4226718 - Tel.:0343-

4207805/7926 .

Email:

imprensaoficialentrieros@arnet.com.ar

\*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

\*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.